## DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS - LLAMADO MOPC Nº 99/2021

Asunción, 6 de junio de 2022.-

**VISTO**: Que, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC Nº 99/2021 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE CIRCUNVALACIÓN DE LA CIUDAD DE CURUGUATY. ID 402.779**, cuyo acto de recepción y apertura de sobres se realizó en fecha 22 de noviembre de 2021, según el siguiente detalle:

| Nº | EMPRESA - CONSORCIO<br>NOMBRE LEGAL DEL SOLICITANTE |
|---|---|
| 1 | **CONSORCIO SAN ISIDRO** |
| | COSULTORA GUARANÍ S.A. INGENIEROS CIVILES |
| | FRASCHINA S.R.L. |
| 2 | **COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A. (CIA S.A.)** |
| 3 | **CONSORCIO NOVA ENGEVIX - CONSULPAR** |
| | NOVA ENGEVIX ENGENHARIA E PROJETOS S.A. (NOVA ENGEVIX S.A.) |
| | CONSULTORA PARAGUAYA S.A. (CONSULPAR S.A.) |
| 4 | **CONSORCIO FISCALIZADOR ORIENTAL** |
| | NIPPON KOEI CO., LTD |
| | NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD |
| 5 | **CONSORCIO TPF GE - HYTSA** |
| | TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L. |
| | HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. |
| 6 | **CONSORCIO TÉCNICA & GESTIÓN** |
| | TÉCNICOS CONSULTORES S.A (TECNICÓN S.A.) |
| | TECNOESTUDIOS S.A. |
| | INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE CALIDAD S.A. (ICASA) |
| 7 | **CONSORCIO D & B - CCT** |
| | D & B INGENIEROS CIVILES S.A.S. |
| | CONSULTORIA, CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE S.A. |
| 8 | **SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.L.** |
| 9 | **CONSORCIO CANINDEYU** |
| | TRSA INGENIEROS & CONSULTORES |
| | TECMA S.A. |
| | CIALPA S.A. |
| 10 | **CONSORCIO TAPE JERE** |
| | PROSUL - PROJETOS, SUPERVISAO E PLANEJAMENTO LTD |
| | INTEC S.A. |
| | INNOVACION Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA) |
| 11 | **CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO CAEM LTDA (BOLIVIA)** |
| 12 | **ELC - ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.** |

*Ing. Rodolfo Segovia Colmán*
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

**Ing. Rubén Ancino Lezcano**
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

**CONSIDERANDO**: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

*El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.*

*La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".*

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 92 de fecha 25 de enero del 2021 y la Resolución MOPC N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021.

Que, en el artículo 1° de la Resolución N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021 establece cuanto sigue: *Establecer que la conformación de los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas será realizada mediante un Acto Administrativo que lo habilite para el efecto. Que, en su artículo 2°. - El Comité de Evaluación de Ofertas, a través de la Coordinación de Evaluación de Ofertas, solicitara la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente..."*

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada, a través de la Resolución MOPC N° 2510 de fecha 23 de noviembre de 2022, la Máxima Autoridad ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: **Ing. Rodolfo Segovia; Arq. Josefina Romero; Ing. Rubén Andino.**

## I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, a través de NOTA CEO N° 001-99-21 se solicita la Asistencia Técnica a la Dirección de Asuntos Jurídicos, con lo que se procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

**EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.**

PROPUESTA PRESENTADA POR LA EMPRESA CONSULTORA GUARANI S.A. INGENIEROS CIVILES.

Por medio del Memorándum DAJ Nº 258/2022 de fecha 09 de febrero del corriente, se realizó la siguiente consulta a la Dirección de Vialidad a fin de que dicha dependencia por medio de la vía correspondiente traslade la misma al Banco de Desarrollo de América Latina CAF:

*Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a quien corresponda, a fin de realizar la siguiente consulta:*

*La empresa CONSULTORA GUARANI S.A. INGENIEROS CIVILES ha presentado propuesta en el llamado citado en la referencia, se consulta si la aceptación de dicha oferta podría afectar sustancialmente el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta que al revisar la base de datos[1] "Empresas y personas sancionadas" del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, se obtiene el siguiente resultado:*

| Título | Entidad | Nacionalidad | País | Desde | Para | Práctica prohibida | Origen | Tipo de sanción del BID | Origen de la sanción del BID | Otro nombre |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Consultora Guaraní S.A. Ingenieros Civiles | Firma | Paraguay | Paraguay | 9 de feb. de 2009 | Permanente | Fraude | BID | Debarment | Sanctions Committee | |
| Graciela Beatriz Modesto Merlo | Individuo | Paraguay | Paraguay | 9 de feb. de 2009 | Permanente | Fraude | BID | Debarment | Sanctions Committee | |
| Pericles Modesto Schussmuller | Individuo | Paraguay | Paraguay | 9 de feb. de 2009 | Permanente | Fraude | BID | Debarment | Sanctions Committee | |
| José Gustavo Modesto Merlo | Individuo | Paraguay | Paraguay | 9 de feb. de 2009 | Permanente | Fraude | BID | Debarment | Sanctions Committee | |

[1] https://www.iadb.org/es/transparencia/empresas-y-personas-sancionadas

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

*Se puede constatar que, efectivamente la empresa CONSULTORA GUARANI S.A. INGENIEROS CIVILES se encuentra sancionada en forma permanente desde el 09 de febrero del 2009, por realizar la práctica prohibida de fraude.*

*En caso de que la aceptación de la propuesta presentada por la empresa CONSULTORA GUARANI S.A. INGENIEROS CIVILES pueda afectar sustancialmente el desarrollo del proyecto (correspondiente al llamado 99/2021),* ***se solicita la remisión de las normativas y/o reglamentaciones que fundamenten tal decisión por parte del Banco de Desarrollo de América Latina CAF.***

*Se recuerda el deber de confidencialidad establecido en el Art. 58 Confidencialidad del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 referente al mencionado llamado 99/2021. En espera de su respuesta para continuar con la evaluación de las ofertas, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.*

En respuesta a la solicitud realizada la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF a través del correo electrónico de fecha 22/03/2022, ha remitido la Nota CAF OFICPY Nº 65/2022, que contiene cuanto sigue:

BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

OFICPY 65/2022

Asunción, 21 de marzo de 2022

Ing. Victor Hugo Olmedo
Director
Dirección de Vialidad
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Presente

*Ref.: Contrato de Préstamo CFA 8729. Programa de mejoramiento de corredores de integración y reconstrucción vial. Su Nota DV 273*

Estimado Ing. Olmedo:

Reciba un cordial saludo.

Nos dirigimos a usted en atención a la Nota D.V. N° 273/2022 de fecha 16 de febrero de 2022 (en adelante, la "Comunicación"), por medio de la cual remitió el Memorándum DAJ N° 258/2022 de fecha 9 de febrero de 2022, en el cual la Dirección de Asuntos Jurídicos realiza una consulta correspondiente al llamado MOPC N° 99/2021, Licitación Pública Internacional para la contratación de los servicios de consultoría para la fiscalización de las obras de construcción de la circunvalación de la ciudad de Curuguaty.

Con respecto a su Comunicación, tenemos a bien ratificar el contenido de las notas VIN 014/2021 de fecha 8 de marzo de 2021, y OFICPY-183/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, remitidas al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, respectivamente, con relación a la verificación de esta clase de circunstancias.

En el marco del Contrato de Préstamo CFA 8729 "Programa de mejoramiento de corredores de integración y reconstrucción vial", la cláusula 21 de las Condiciones Generales de Contratación establece lo siguiente:

> ***"Cláusula 21.- Utilización de los recursos y de los bienes***
> *Los recursos del préstamo deberán ser utilizados exclusivamente para los fines que han sido previstos en el contrato de préstamo, salvo que previamente "El Prestatario" o el "Organismo Ejecutor" hubiere solicitado por escrito a CAF y esta última hubiere autorizado el uso de esos recursos para un destino distinto.*
> *No obstante lo señalado en el párrafo anterior,* ***"El Prestatario", a través del "Organismo Ejecutor", no podrá utilizar los recursos para:*** *(i) La adquisición de terrenos y acciones; (ii) El pago de tasas e impuestos; (iii) Los gastos de aduana; (iv) Los gastos de constitución de compañías; (v) Los intereses durante la construcción; (vi) Armamento y demás gastos militares y* ***(vii) Otros que CAF pudiere establecer."*** (énfasis añadido)

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

En efecto, la referida cláusula regula la utilización de los recursos y los bienes, y adicionalmente prevé algunos supuestos para los cuales no pueden utilizarse los recursos del préstamo, entre los cuales dispone *"otros que CAF pudiere establecer"*.

Al respecto, nuestras Políticas de Gestión[1] disponen lo siguiente:

> *"En las operaciones financiadas con recursos de CAF se deberá velar en todo momento por la implementación de medidas tendientes a evitar la ocurrencia de prácticas prohibidas, como un componente esencial para proteger la reputación de la organización, sus operaciones y los intereses de sus inversores y accionistas.*
> *(...)*
>
> *CAF deberá abstenerse de financiar o participar en operaciones en las cuales razonablemente se pueda presumir la existencia de cualquier acto u omisión, incluida la manipulación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte, con el objeto de producir un beneficio que de otra forma no se hubiese obtenido."*

Con base en lo anterior, los recursos de préstamo no podrán ser utilizados para financiar ni participar en operaciones en las cuales se pueda presumir razonablemente la existencia de alguna práctica prohibida, como es el caso de personas, entidades o empresas relacionadas con la ejecución del Programa que se encuentren sancionadas de acuerdo a las listas prohibitivas emitidas por el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para expresarle nuestro mejor propósito de cooperación.

Atentamente,

**Joel Branski**
**Representante**
**Oficina en Paraguay**

[1] Documento público al cual se puede acceder en la página web oficial de CAF www.caf.com/media/2876053/politicas-de-gestion-sep2019.pdf

Como primer punto de análisis, se trae a colación lo establecido en el PBC, en la Sección 2. Instrucciones para los Consultores, Hojas de Datos:

| | |
|---|---|
| **1.1** | **El presente proceso se halla sujeto al Contrato de Préstamo CAF 8729 para el Ejercicio Fiscal 2021.** Los rubros para esta Licitación se ejecutarán en el Sub grupo 521 FF20. **Rubro perteneciente a la Dirección de Vialidad.**<br><br>La continuidad de la Contratación objeto de esta Licitación en el Ejercicio Fiscal 2022 y siguientes, estará supeditada a las partidas presupuestarias correspondientes. |

*Ing. Rodolfo Segovia Colmán*
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Como se desprende de la claúsula mencionada en el párrafo anterior, los rubros previstos para la ejecución del Contrato, seran financiados por el Contrato de Prestamo CAF 8729. Por ese motivo, la importancia de analizar la conveniencia del RECHAZO de la propuesta presentada por la firma *CONSULTORA GUARANI S.A. INGENIEROS CIVILES* (como integrante del CONSORCIO SAN ISIDRO), para no dejar el proyecto sin financiamiento, atendiendo a lo expresado en la Nota CAF OFICPY Nº 65/2022, de fecha 21/03/2022, que copiado en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

> Con base en lo anterior, los recursos de préstamo no podrán ser utilizados para financiar ni participar en operaciones en las cuales se pueda presumir razonablemente la existencia de alguna práctica prohibida, como es el caso de personas, entidades o empresas relacionadas con la ejecución del Programa que se encuentren sancionadas de acuerdo a las listas prohibitivas emitidas por el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo.

En el mismo sentido, continuando la exposición de motivos por los cuales la firma en cuestión no puede continuar participando del proceso licitatorio se trae a colación lo establecido en el PBC, en la *Sección 2. Instrucciones para los Consultores Nº 1.5*, que expresa que esta Convocante no está obligada a aceptar ninguna propuesta, en el entendimiento que podrían existir razones **justificadas y fundamentadas** para rechazar la propuesta, como el caso analizado en donde la CAF informa que no financiará el proyecto si la firma CONSULTORA GUARANI S.A. INGENIEROS CIVILES participa del proceso, conforme se desprende de la siguiente redacción:

*"Los Consultores asumirán todos los costos asociados con la preparación y presentación de sus propuestas. La Convocante no está obligada a aceptar ninguna propuesta"*

En este punto conviene reiterar que necesariamente afecta la evaluación del presente proceso el hecho de que el proyecto quede sin financiamiento por la participación de la firma CONSULTORA GUARANI S.A.

En ese sentido, conviene mencionar que el objeto de los procesos licitatorios es la firma y ejecución del Contrato que en el caso que nos ocupa es de Consultoría, al respecto, conviene traer a colación lo que expresa el autor Gordillo sobre el proceso licitatorio: "...***es un procedimiento administrativo cuya finalidad es seleccionar en concurrencia la mejor oferta para celebrar un contrato***..."

Sobre la imposibilidad de firmar contrato sin contar con los créditos suficientes para afrontar los compromisos asumidos conviene traer a colación la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, que en los Artículos Nº 82 y Nº 83, que trata sobre las Responsabilidad e Infracciones de las autoridades y funcionarios que establece:

*Artículo 82: Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.*

*Artículo 83.- Infracciones.*
*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:*
***c)comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;***

Lo manifestado hasta ahora se fundamenta en el principio de Economía y Eficiencia[2], atendiendo a que esta Cartera de Estado planificó y programó todos los gastos y pagos que debía realizar para este proyecto teniendo presente las partidas presupuestarias del Préstamo otorgado por la Ley Nº5301/2014, que aprueba el Préstamo de la CAF.

A esta Convocante no solo le interesa que las propuestas cumplan los requisitos del PBC sino también el resultado del Proceso, que es la firma del Contrato con la consultora, al respecto, conviene mencionar lo expresado por el siguiente autor: *"El procedimiento dominaba el certamen de tal suerte que los oferentes que mejor actuasen en sus complejos meandros tenían una inmensa ventaja sobre los que no dominaban "el arte de hacer ofertas válidas". Por ello, el resultado de la licitación dejaba de ser lo más importante, cediendo ante la perfección formal con que se cumplían los procedimientos. Para los que entienden que la igualdad sólo puede ser alcanzada por medio de una estricta sujeción a*

---

[2] *Artículo 4.- Principios Generales La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.*

| | | |
|---|---|---|
| *Ing. Rodolfo Segovia Colmán*<br>Viceministro de<br>Obras Públicas y Comunicaciones | Arq. Josefina A. Romero S.<br>Jefe de Gabinete<br>MOPC | **Ing. Rubén Aquino Lezcano**<br>Director<br>Dirección de Caminos Vecinales<br>M.O.P.C. |

*la formalidad, los pliegos de la licitación contenían todo lo necesario para que se llegase con éxito a la selección del contratista victorioso".*

*Es inconcebible, en consecuencia, el actuar por actuar por parte de la Administración, olímpicamente ajena a la preocupación con resultados, en un sistema jurídico postmoderno" LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, TOMO 2, Edición HAMMURABI, enero 2007, Buenos Aires, Argentina, pp. 673, 674.*

Del mismo modo, siguiendo el análisis del principio ya mencionado, es necesario enfatizar que esta Convocante, al igual cualquier Entidad de la administración Pública, al realizar un Proceso Licitatorio busca no solo adjudicar y firmar contrato con cualquier firma sino con la empresa que presente ***la propuesta más ventajosa***, la idea es desarrollada por el autor Sayagués Laso de la siguiente manera: *"La licitación es un procedimiento relativo al modo de celebrarse determinados contratos, cuya finalidad es la determinación de la persona que ofrece a la Administración condiciones más ventajosas; consiste en una invitación a los interesados para que, sujetándose a las bases preparadas (pliego de condiciones), formulen propuestas, de las cuales la administración selecciona y acepta la más ventajosa (adjudicación) con lo que el contrato queda perfeccionado".* Esta Dependencia no puede evitar cuestionarse ¿Qué finalidad o ventaja podría obtener esta Convocante al permitir participar a la firma CONSULTORA GUARANI S.A., si no podría concretar la firma del contrato con la misma por no contar con el financiamiento del proyecto?

En el mismo sentido, sobre la posibilidad de rechazar la propuesta de la firma CONSULTORA GUARANI S.A., se informa que dicha situación no beneficia a ningún consultor en particular, atendiendo a la modalidad de adjudicación del presente proceso (Presupuesto Fijo) y la etapa en que se encuentra la evaluación (Análisis y verificación de las Propuestas Técnicas), atendiendo a que en esta instancia es imposible saber cuál de los consultores será la firma que sea adjudicada. Por tanto, conviene reiterar que el rechazo de la propuesta es al solo efecto de precautelar el financiamiento del proyecto.

Por lo tanto y bajo las consideraciones expresadas, se recomienza el rechazo de la oferta presentada por las empresas CONSULTORA GUARANI S.A. y FRASCHINA S.R.L. como integrantes del CONSORCIO SAN ISIDRO.

**SOLICITUD DE DOCUMENTOS:**

De la verificación de los documentos legales obrantes en las propuestas presentadas por los oferentes participantes, se constató que ciertos documentos formales solicitados para oferentes domiciliados y no domiciliados en el PBC, no fueron presentados al momento del Acto de Recepción y Apertura de Ofertas, conforme al siguiente detalle:

PBC*: ANEXO A. TEC-9. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS:*

**TECNOESTUDIOS S.A.**, integrante del CONSORCIO TECNICA & GESTION:

| |
|---|
| ***DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA OFERENTES DOMICILIADOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY. 2. Personas Jurídicas.*** |
| ***a) Certificado de Cumplimiento Tributario.*** |

**CONSULTORA PARAGUAYA S.A. (CONSULPAR),** integrante del CONSORCIO NOVA ENGEVIX – CONSULPAR.

| |
|---|
| ***DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA OFERENTES DOMICILIADOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY. 2. Personas Jurídicas.*** |
| ***g) "Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.*** |

**TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE - INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A (TECMA S.A.)**, integrante del CONSORCIO CANINDEYU.

| |
|---|
| ***DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA OFERENTES DOMICILIADOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY. 2. Personas Jurídicas.*** |
| ***g) "Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.*** |

*Ing. Rodolfo Segovia Colmán*
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

**CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO CAEM LTDA. (BOLIVIA).**

***DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA OFERENTES NO DOMICILIADOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY. 2. Personas Jurídicas.***

***g) "Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. O documento equivalente de conformidad a la legislación vigente del país del domicilio del Oferente.***

Por medio de NOTA CEO N° 40/22 de fecha 19 de enero del corriente en virtud a lo establecido en el **Art 62°** del Decreto Nº 2992/19, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 *"de Contrataciones Públicas"* a la firma **TECNOESTUDIOS S.A.**, integrante del CONSORCIO TECNICA & GESTION y **CONSULTORA PARAGUAYA S.A. (CONSULPAR)**, integrante del CONSORCIO NOVA ENGEVIX – CONSULPAR, la documentación supra mencionada.

Con respecto al documento faltante, *declaración jurada de bienes y rentas*, correspondiente a la empresa CONSULPAR S.A., se aclaró que, en virtud a la Ley N° 6355/19, Art. 1 numeral 3, son sujetos obligados: *"los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas"* SIC.

Es decir, los documentos presentados para cumplir con el requisito del PBC deben hacer referencia tanto a la **persona jurídica** participante (CONSULTORA PARAGUAYA S.A. CONSULPAR S.A.), como a sus **accionistas, directores o socios** (las personas físicas que integran las firmas).

Cabe resaltar que, se encontró dentro de su oferta, a fojas 19 el documento de *Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos* correspondiente a la persona jurídica CONSULTORA PARAGUAYA S.A. (CONSULPAR) y a la persona física RAUL LADISLAO MONTIEL, sin embargo, según Acta de Asamblea Nº 56, resulta también accionista el Sr. JUAN A. CANATTA.

No obstante, no se presentó el documento de *Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos* correspondiente a dicho accionista.

Por ende, se solicitó la presentación del documento *Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría Gral. de la Rca. del Paraguay*, correspondiente al accionista JUAN A. CANATTA.

Por medio de NOTAS CEO N° 66 y 67, de fecha 09 de febrero del corriente en virtud a lo establecido en el **Art 62°** del Decreto Nº 2992/19, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 *"de Contrataciones Públicas"* se solicitó a la firma TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE - INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A (TECMA S.A.), integrante del CONSORCIO CANINDEYU y la firma CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO CAEM LTDA, la documentación supra mencionada.

Con respecto al documento faltante correspondiente a la empresa TECMA S.A, se aclaró a la empresa que, en virtud a la Ley N° 6355/19 Art. 1 numeral 3, son sujetos obligados: *"los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas"* SIC.

Es decir, los documentos presentados para cumplir con el requisito del PBC deben hacer referencia tanto a la **persona jurídica** participante (TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE - INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.) (TECMA S.A.), como a sus **accionistas, directores o socios** (las personas físicas que integran las firmas).

Cabe resaltar que, se ha encontrado dentro de su oferta, a fojas 7, 8, 9, 10 y 11, el documento de *Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos* correspondiente a la persona jurídica TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE - INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A., como también a Florencia Troche, Oscar Benítez, Juan Caballero, Alba González. Sin embargo, según los formularios *A. Formulario -1.1. (a) Información al Oferente y el Formulario B1.1.* y *(b) Información sobre el solicitante para cada miembro de un Consorcio* presentado por la empresa, resulta también como representante legal el Sr. Enrique Parisi, y en el mismo sentido, de acuerdo al Poder otorgado mediante Escritura Pública Nº 10, (foja 86 de la oferta) el Sr. Enrique Parisi figura como presidente del Director o.

No obstante, no se presentó el documento de *Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos* correspondiente a dicho integrante del Directorio de la Sociedad.

*Ing. Rodolfo Segovia Colmán*
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

**Ing. Rubén Andino Lezcano**
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Por ende, se solicitó la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría Gral. de la Rca. del Paraguay, correspondiente al integrante del Directorio Sr. Enrique Parisi.

En ese sentido, a través de las Notas CEO Nº 39/2022 y CEO Nº 40/2022, se solicitó a la empresa TECNOESTUDIOS S.A., integrante del CONSORCIO TECNICA & GESTION y CONSULTORA PARAGUAYA S.A. (CONSULPAR), integrante del CONSORCIO NOVA ENGEVIX – CONSULPAR., la presentación de los documentos omitidos, otorgando para tal fin plazo hasta las 12:00 hs. del día viernes 21 de enero del 2022.

Del mismo modo, a través de las Notas CEO Nº 66/2022 y CEO Nº 67/2022, se solicitó a la empresa TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE - INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A (TECMA S.A.), integrante del CONSORCIO CANINDEYU y CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO CAEM LTDA., la presentación de los documentos omitidos, otorgando para tal fin el plazo hasta las 14:00 hs del día lunes 14 de enero del 2022.

RESPUESTA DE LA FIRMA (CONSULPAR S.A.), integrante del CONSORCIO NOVA ENGEVIX – CONSULPAR.

A través de Expediente MEU Nº3386/2022, el oferente da respuesta a lo solicitado presentando las siguientes documentaciones:

Copia de la Nota con mesa de entrada de la Coordinación del Comité de Evolución de Oferta de fecha 20/01/2022, firmada por el representante Legal CONSORCIO NOVA ENGEVIX - CONSULPAR Ing. Raúl Montiel. Copia de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas expedidas por la Dirección General de Control de la Contraloría General de la República correspondiente al señor Raúl Ladislao Montiel Céspedes de fecha (22/07/2021) y Juan Agustín Canatta Álvarez, de fecha (08/11/2021) accionistas de la firma CONSULTORA PARAGUAYA S.A. (CONSULPAR S.A.)

Al verificar la documentación presentada, se colige que la firma CONSULPAR S.A., integrante del CONSORCIO NOVA ENGEVIX – CONSULPAR **CUMPLE** con la presentación del requisito: ***"Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19"***

RESPUESTA DE LA FIRMA TECNOESTUDIOS S.A., integrante del CONSORCIO TECNICA & GESTION.

En el mismo sentido, a través de Expediente MEU Nº3328/2022, el oferente da respuesta a lo solicitado presentando la siguiente documentación:

Copia de la Nota firmada por el representante Legal del CONSORCIO TECNICA & GESTION, Angel Gonzalez, presenta el Certificado de Cumplimiento Tributario expedido por la SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN Número 4270127777011 con fecha de emisión 19/01/2022 válido hasta el 18/02/2022, correspondiente a la firma TECNOESTUDIOS S.A., conforme se desprende de la siguiente imagen:

SET TRIBUTACIÓN FORM.427-1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 4270127777011

FECHA 19/01/2022

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

| | | |
|---|---|---|
| RUC | 80009147 | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL |
| DV | 7 | TECNOESTUDIOS SA |

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 18/02/2022 NÚMERO DE CONTROL : 97E208C5

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

4271800091479 7E208C5

En este punto, es oportuno señalar que el acto de Recepción y Apertura de Sobres se llevó a cabo el **22 de noviembre de 2021,** por lo tanto, con la omisión en la presentación del Certificado de Cumplimiento Tributario por parte de la empresa TECNOESTUDIOS S.A., se desprende que no se puede determinar si dicha firma se encontraba al día o no con sus obligaciones tributarias al tiempo de la presentación de las propuestas, como lo solicita el Pliego de Bases y Condiciones en concordancia a lo establecido por la Resolución General Nº 44/2014, emitida por la Subsecretaría de Estado de Tributación.

*Ing. Rodolfo Segovia Colmán*
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

**Ing. Rubén Andino Lezcano**
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Dicha Resolución General reglamenta sobre la expedición del Certificado de Cumplimiento Tributario y la constancia de no ser contribuyente establece en su artículo 2º *"**El CCT, el CCTC o la CNSC, deberá presentarse obligatoriamente ante: c) Los organismos de la administración central**, las entidades descentralizadas, empresas públicas y de economía mixta, las gobernaciones, municipalidades y las demás entidades del sector público, **para los procesos de licitación pública**, concurso de ofertas y contratación directa, **al momento de: 1 La presentación de las ofertas (...)"**,* no pudiendo de esta manera demostrar el oferente que se encontraba en cumplimiento con el fisco al momento de presentar su propuesta.

Se trae a colación la redacción del Pliego de Bases y Condiciones del llamado que nos ocupa, el cual indica en su *ANEXO A. TEC-9. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS*, inciso a) *"**Certificado de Cumplimiento Tributario**"*; al respecto, conviene aclarar que la fecha de vigencia del Certificado de Cumplimiento Tributario debe cubrir el momento de presentar la oferta de conformidad a la Resolución General Nº 44/2014, citada en el párrafo anterior y al Decreto Nº 2992/19 Articulo Nº 60.

Sobre lo señalado en el párrafo anterior, cabe destacar lo dispuesto en el "Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP" que establece los procedimientos a seguir para evaluar las ofertas. Concretamente, con relación a la documentación de carácter formal señala: *"En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente. En todos los casos, **el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta".***

Así también es oportuno traer a colación lo establecido en la Resolución DNCP Nº399/2020 que expresa la postura del ente rector en Contrataciones Públicas sobre este tipo de documentos:

***"La evaluación que realice la Convocante debe darse del contenido de la propia oferta, ello implica, que por más que la documentación de carácter formal requerida en el PBC haya sido omitida por el oferente en el acto de presentación de ofertas, el oferente debe encontrarse en cumplimiento a las directrices del PBC, es decir, cualquier oferta presentada en el marco de un procedimiento licitatorio debe estar en cumplimiento íntegro del PBC al momento de la presentación de las ofertas, independientemente a que la Convocante le otorgue la oportunidad de presentar la documentación con posterioridad. El oferente debe poder probar de manera documental que su oferta se encontraba en cumplimiento en el momento marcado para la presentación de ofertas, en el caso de las documentaciones formales al momento de presentar la oferta o ante el requerimiento de la Convocante en la etapa evaluativa como consecuencia del pedido de aclaraciones."***

Con relación a la cuestión analizada, se cotejó que la vigencia del **CCT** Número 4270127777011 presentado ante el pedido de la Convocante por parte de la firma TECNOESTUDIOS S.A. (19/01/22 al 18/02/22), integrante del CONSORCIO TECNICA & GESTIÓN, no cubre la fecha de la **Apertura de Ofertas del 22/11/20221.**

Conviene recalcar que es carga de los oferentes participantes demostrar que se encontraban al día con sus obligaciones tributarias, y es obligación de esta Cartera de Estado verificar dicha situación y rechazar las ofertas que no se adecuen a lo señalado por el PBC, de conformidad al artículo Nº 60 del Decreto 2992/19 que señala: *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones..."*. En ese sentido, la no presentación del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de Recepción y Apertura de Sobres por parte del oferente, constituye una omisión significativa que deriva necesariamente en la ***eliminación*** de la firma TECNOESTUDIOS S.A., integrante del CONSORCIO TECNICA & GESTION por no ajustarse a los términos y condiciones del PBC en la presentación de su propuesta.

A los efectos de desarrollar lo expresado se trae a colación el siguiente artículo del Decreto N° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES Públicas", esto a fin definir la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, que a continuación se transcribe:

**Artículo 60°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.**
(...) *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c)* ***De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego***

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

***de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta.".***

Los demás oferentes realizaron la presentación de sus Certificados de Cumplimiento Tributario correspondientes, en la forma y plazo en que se les fue requerido. Por lo que, la aceptación de la omis ón realizada por TECNOESTUDIOS S.A., integrante del CONSORCIO TECNICA & GESTION afectaría en demasía al Principio de Igualdad de Condiciones, perjudicando a los demás oferentes.

En consecuencia, esta Cartera de Estado no puede arriesgarse a contratar con un oferente (empresa) cuya situación tributaria/fiscal no se encuentra completamente clara, al no tener pleno conocimiento sobre las condiciones en las que éste se encuentre con el fisco.

Se puede apreciar, por tanto, que la legislación que rige la materia, como las bases del llamado son claras respecto a la no presentación de la documentación formal solicitada, **la cual deriva en una desviación sustancial de la oferta**. Por tanto, en tenor a lo expuesto precedentemente y en virtud a las consideraciones que preceden, se coteja que la oferta presentada por TECNOESTUDIOS S.A. y los demás integrantes del CONSORCIO TECNICA & GESTION **NO CUMPLE** con lo solicitado por el PBC y la legislación aplicable al caso, por lo tanto, recomienda el RECHAZO de esta.

RESPUESTA DE LA FIRMA TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE – INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. (TECMA S.A.), integrante del CONSORCIO CANINDEYU.

A través Expediente MEU Nº 7956/2022, el oferente procede a dar respuesta a la consulta realizada por esta convocante, presentando la siguiente documentación:

Copia de la Nota con mesa de entrada de la Coordinación del Comité de Evaluación de Oferta de fecha 14/02/2022, firmada por el representante Legal del CONSORCIO CANINDEYU Ing., Tomas Robert Sosa, copia de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas expedida por la Dirección General de Control de la Contraloría General de la República correspondiente al señor Enrique Roman Parisi Schaerer.

Al respecto, se trae a colación la imagen de la Documentación presentada:

*Ing. Rodolfo Segovia Colmán*
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

**DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS**

**CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO**

Asunción, 11/02/2022.

| | |
|---|---|
| NOMBRE Y APELLIDO | ENRIQUE ROMAN PARISI SCHAERER |
| C. I. N° | 823.572 |
| | REPRESENTANTE LEGAL - TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE INGENIERIA Y CONSULT. (TECMA SA) – RUC N° 80011652-6 |

DIRECCION DE REGISTRO PÚBLICO DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestro archivo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

| | |
|---|---|
| Fecha de Presentación: | 11/02/2022 |
| N° DE REGISTRO DE DJBR: | 13031 |

Jorge Daniel Deforenzi
Funcionario de Mesa de Entrada
Dirección de Registro Público de DJBR

Lic. Lourdes Sosa Jara
Directora de Registro Público de DJBR.
Dirección General de Control de DJBR

En este punto, es oportuno señalar que el acto de Recepción y Apertura de Sobres se llevó a cabo el **22 de noviembre de 2021,** por lo tanto, el oferente debía contar con toda la documentación requerida al momento de la presentación de su propuesta.

Con relación a la exigencia de la presentación de la DJBR, se trae a colación la redacción del Pliego de Bases y Condiciones del llamado que nos ocupa, que en su *ANEXO A. TEC-9. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS*, inciso g) solicita: ***"Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19***" Sic.

Al respecto, conviene aclarar que la fecha de la constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas expedida por la Dirección General de Control de la Contraloría General de la República correspondiente al señor **Enrique Roman Parisi Schaerer es del 11/02/2022,** en ese sentido, se puede colegir que al momento de presentar su propuesta de fecha **22 de noviembre de 2021** la firma TECMA, integrante del CONSORCIO CANINDEYU no contaba con la presentación del documento solicitado ante la Contraloría General de la República.

Sobre lo señalado en el párrafo anterior, cabe destacar lo dispuesto en el "Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP" que establece los procedimientos a seguir para evaluar las ofertas. Concretamente, con relación a la documentación de carácter formal señala: *"En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente. En todos los casos,* ***el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta".***

*Ing. Rodolfo Segovia Colmán*
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

**Ing. Rubén Andino Lezcano**
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Es oportuno traer a colación lo establecido en la Resolución DNCP Nº 399/2020 que expresa cuanto sigue:

*"La evaluación que realice la Convocante debe darse* ***del contenido de la propia oferta****, ello implica, que por más que la documentación de carácter formal requerida en el PBC haya sido omitida por el oferente en el acto de presentación de ofertas, el oferente debe encontrarse en cumplimiento a las directrices del PBC, es decir, cualquier oferta presentada en el marco de un procedimiento licitatorio debe estar en cumplimiento íntegro del PBC al momento de la presentación de las ofertas, independientemente a que la Convocante le otorgue la oportunidad de presentar la documentación con posterioridad."*

Cabe resaltar que la solicitud del documento fue realizada teniendo en cuenta los formularios *A. Formulario -1.1. (a) Información al Oferente y el Formulario B1.1.* y *(b) Información sobre el solicitante para cada miembro de un Consorcio* presentados por la empresa, en donde el Sr. Enrique Parisi es representante legal de la firma TECMA S.A., en el mismo sentido, de acuerdo al Poder otorgado mediante Escritura Pública Nº 10, (fojas 86 de la propuesta) **el Sr. Enrique Parisi figura como presidente del Directorio**.

Conviene recalcar que es carga de los oferentes participantes demostrar que cuentan con los documentos solicitados por el PBC al momento de presentar sus propuestas, por un lado, y la obligación por parte de esta Cartera de Estado de verificar dicha situación y rechazar las propuestas que no se adecuen a lo señalado por el PBC, de conformidad al artículo Nº 60 del Decreto 2992/19 que señala: *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones..."*. La no presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la Contraloría General de la República con fecha antes o hasta la Apertura de las Ofertas por parte del oferente, constituye una omisión significativa que deriva necesariamente en la ***eliminación*** de la oferta presentada por la firma TECMA S.A. y de las firmas que integran del CONSORCIO CANINDEYU por no ajustarse a los términos y condiciones del PBC al momento de presentación de su propuesta.

A los efectos de desarrollar lo expresado se trae a colación el artículo del Decreto N° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES Públicas", esto a fin definir la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, que a continuación se transcribe:

**Artículo 60°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.**
(...) *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: Página 36 de 90 a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c)* ***De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta.".***

Los demás oferentes realizaron la presentación de sus Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas correspondientes, en la forma y plazo en que se les fue establecido. Por lo que, la aceptación de la omisión realizada por TECMA S.A. afectaría en demasía al Principio de Igualdad de Condiciones, perjudicando a los demás oferentes.

En consecuencia, se concluye que esta Convocante no puede considerar la Constancia de presentación de declaración jurada que posee fecha posterior al Acto de Apertura de ofertas, en ese sentido, para que la DJBR sea válida y cumpla con el requerimiento del PBC debe coincidir con la fecha de la Apertura y Recepcion de sobres o ser anterior a la misma, pero en ningún caso puede ser de fecha posterior al Acto de Recepción y Apertura de Sobres, ya que al ser posterior además de modificar la oferta presentada, demuestra que el oferente integrante del Consorcio no se encontraba en cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley Nº 6355/19 a la fecha del Acto de Apertura de ofertas.

Finalmente, se evidencia que el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos contenidos en el PBC es un factor condicionante para la continuidad del oferente en el proceso de selección y evaluación de las ofertas y por consiguiente, considerando la presentación deficiente y extemporánea del documento requerido en las bases "***Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19***", es parecer y recomendación **RECHAZAR** la oferta presentada por la firma TECMA S.A. y los demás integrantes del CONSORCIO CANINDEYU, dado que, **NO CUMPLE** con lo solicitado por el PBC y la legislación aplicable al caso.

*Ing. Rodolfo Segovia Colmán*
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

**Ing. Rubén Andino Lezcano**
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

RESPUESTA DE LA FIRMA CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO CAEM LTDA. (BOLIVIA).

A través de Expediente MEU Nº 8384/2022, el oferente procede a dar respuesta a la consulta realizada por esta convocante, presentando la siguiente documentación:

Copia de la Nota ingresada a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas en fecha 15/02/2022, según consta en la copia del correo remitido, la cual se encuentra firmada por la representante Legal Lic. Fabiola Quiroz Demmler.

Por medio de la misma se adjuntó la copia de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas expedidas por la Dirección General de Control de la Contraloría General de la República correspondiente a la firma CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO CAEM SPY.

Al respecto, se trae a colación la imagen de la Documentación presentada:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

1UNO

DIRECCION GENERAL DE CONTROL
DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS-
FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO

Asunción, 05/10/2021.

| | |
|---|---|
| RAZON SOCIAL | CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDICIPLINARIO - CAEM SPY |
| C.I. N°/RUC N° | 80051887- |

DIRECCION DE REGISTRO PÚBLICO DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestro archivo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

| | |
|---|---|
| Fecha de Presentación: | 05/10/2021 |
| N° DE REGISTRO DE DJBR: | 9632 |

Jose Carlos Velazquez Borel.
Funcionario de Mesa de Entrada
Dirección de Registro Público de DJBR

Lic. Lourdes Sosa Jara
Directora de Registro Público de DJBR.
Dirección General de Control de DJBR

De las documentaciones presentadas se deduce que la empresa presentó la documentación solicitada fuera del plazo establecido por esta Cartera de Estado bajo apercibimiento de rechazo de la oferta, conforme a lo establecico en el artículo Nº 62 del Decreto Nº 2992/19 que expresa: "*...A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta...*", además presentó la documentación incompleta sin ninguna explicación.

A continuación, se pasa analizar los dos puntos mencionados en el párrafo anterior:

*Ing. Rodolfo Segovia Colmán*
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO.

En este punto, es oportuno señalar que el plazo otorgado por esta Convocante a a firma en cuestión fue hasta las 14:00 hs. del día lunes 14 de febrero del 2022, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta conforme al artículo Nº 62 del Decreto Nº 2992/19 supra mencionado conforme se desprende de la Nota CEO Nº 66/2022, que a continuación se trae a colación:

*CEO N° 66/2022*

*Asunción, 10 de enero del 2022*

*Señores:*
*CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO CAEM LTDA. (BOLIVIA)*
*Correo Electrónico: caem@caem.com.py*
*Presente:*

*Ref.: LLAMADO MOPC N°99/2021 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSUTORAS PARA LA FISCALIZACION DE LA OBRA DE CIRCUNVALACION DE LA CIUDAD DE CURUGUATY. ID 402779.*

*Me dirijo a Usted, en virtud a lo establecido en el Art. 62 del Decreto Nº 2992/2019 de Contrataciones Públicas, a los efectos de solicitar realice la presentación de la siguiente documentación de carácter formal faltante en su oferta, requerida en el* ***ANEXO A. TEC-9. DOCUMENTOS LEGALES. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS****, del PBC:*

*DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA OFERENTES NO DOMICILIADOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY. 2. Personas Jurídicas.*

*g) "Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. O documento equivalente de conformidad a la legislación vigente del país del domicilio del Oferente.*

La firma CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO CAEM LTDA. Según lo indicado por la Coordinación del Comité de Evaluación recibió la solicitud en fecha 10 de febrero de 2022 y contestó el pedido de documentos recién en fecha 15 de febrero de 2022, conforme se desprende de los registros del correo que a continuación se trae a colación:

*Ing. Rodolfo Segovia Colmán*
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

**Denisse Maldonado**

**De:** Denisse Maldonado
**Enviado el:** jueves, 10 de febrero de 2022 12:00 p.m.
**Para:** 'caem@caem.com.py'
**Asunto:** LLAMADO MOPC N° 99/2021.
**Datos adjuntos:** NOTA CEO N° 66 - CAEM.pdf

*Señores:*

*CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO - CAEM LTDA*

*Favor acusar recibido del presente y aguardamos su contestación para proseguir.*

*La nota de respuesta debe ser presentada **VÍA CORREO ELECTRÓNICO** a la dirección de la Mesa de Entrada Única del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones **(meusg@mopc.gov.py)**, en horario de 07:00 a 15:00 hs.; si el tamaño de los documentos adjuntos supera el límite permitido (máximo 10 páginas), los mismos deberán ser remitidos en formato físico a la **Coordinación de Evaluación de Ofertas - 2do piso Edificio Central** (Oliva esquina Alberdi, Asunción Paraguay).*

*El correo remitido deberá contener la siguiente información:*

a. ***Nota de respuesta** dirigida al **Coordinador: Dr. WALTER RECALDE.***
b. ***Asunto:** indicar el documento que desea ingresar.*
c. ***Cuerpo del mensaje:** consignar nombre de la empresa, nombre y apellido, teléfono del contacto recurrente.*
d. ***Adjunto:** copia escaneada legible del documento en cuestión en **FORMATO PDF**.*

*Favor copiar al correo ceo.mopc@gmail.com para darle un mejor seguimiento.*

*Adjunto se envía **Nota CEO N° 66/2022.***

*Atte.*

**Maria Gabriela Fernandez Vaesken**

**De:** Dahiana Quintana - CAEM <dquintana@caem.com.py>
**Enviado el:** martes, 15 de febrero de 2022 11:03
**Para:** Mesa de Entrada MEU SG
**CC:** Denisse Maldonado; Maria Gabriela Fernandez Vaesken; Usuario Generico Comite de Evaluacion
**Asunto:** Enviando por correo electrónico: Nota respuesta CEO 66-2022
**Datos adjuntos:** Nota respuesta CEO 66-2022.pdf

El mensaje está listo para enviarse con los siguientes archivos o vínculos adjuntos:

Nota respuesta CEO 66-2022

Nota: para protegerse de virus, los programas de correo electrónico pueden impedir el envío o recepción de ciertos archivos adjuntos. Consulte la configuración de seguridad del programa.

Como se puede confirmar con los correos analizados, la firma no manifestó el motivo por el cual no dio respuesta dentro del plazo otorgado por esta Cartera de Estado.

Por último, conviene recordar que al momento de presentar su propuesta la firma recurrente ha suscripto los términos y condiciones que regirían al llamado y en ese entendimiento ha expresado que revisaría todos los días el correo electrónico declarado en el *B - Formulario - 1.1 (b) Información sobre el Oferente para cada Miembro de un Consorcio o Subcontratista que expresa*:

*"Nos comprometemos en consecuencia a revisar diariamente nuestro buzón de correo electrónico, a los efectos de darnos por notificado. Entendemos que los plazos se computarán desde el día siguiente de la remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas, sin necesidad de contar con acuse de recibo. Así mismo, nos comprometemos a mantener actualizados los datos aquí consignados, mediante la debida e inmediata notificación de los cambios eventualmente realizados (RESOLUCIÓN DNCP 2490/2019).*

**Ing. Rodolfo Segovia Colmán**
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

**Arq. Josefina A. Romero S.**
Jefe de Gabinete
MOPC

**Ing. Rubén Andino Lezcano**
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Lo expuesto anteriormente se encuentra en concordancia con lo regulado en el artículo 7º de la Resolucion de carácter normativo DNCP Nº 2490/2019.

DOCUMENTACIÓN OMITIDA:

Del mismo modo, siguiendo con el análisis del documento remitido por la firma CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO CAEM LTDA. (BOLIVIA), es oportuno mencionar que el documento presentado fuera de plazo: ***Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19***, corresponde a la firma CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDICIPLINARIO – CAEM SUCURSAL PARAGUAY, conforme se desprende de la imagen ut supra referenciada.

Sobre el requisito se trae a colación la redacción del Pliego de Bases y Condiciones del llamado que nos ocupa, el cual en el apartado *ANEXO A. TEC-9. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS*, inciso g) solicita ***"Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19"*** SIC.

Es importante resaltar que, como ya se ha mencionado, consta en la respuesta realizada por la firma CAEM LTDA la presentación de la constancia de presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas correspondiente a la sucursal Paraguay, sin embargo, NO CONSTAN las declaraciones juradas correspondientes a la empresa matriz (Bolivia) o a las personas que integran dicha firma, quienes de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 6355/19 son sujetos obligados en cuanto a la presentación de la declaración jurada.

En el mismo sentido, tampoco existe explicación por parte de la representante legal de la firma al presentar el documento en donde explique el motivo por el cual solo presenta la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la sucursal paraguaya.

Cabe reiterar que en la solicitud ejecutada mediante la Nota CEO Nº 66/2022 a la empresa participante, se enfatizó en lo establecido en la Ley N° 6355/19, Art. 1 numeral 2, inciso a, que expresa: *"son sujetos obligados: "**los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado**, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas"* (SIC).

Es decir, al realizar el pedido esta Convocante claramente indicó que los documentos a ser presentados para cumplir con el requisito el PBC debían hacer referencia tanto a la persona jurídica participante (CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO CAEM LTDA. (BOLIVIA) como a sus accionistas, directores o socios (las personas físicas que integran las firmas), conforme se puede visualizar a continuación:

> *Al respecto, se aclara a la empresa que, en virtud a la Ley N° 6355/19 Art. 1 numeral 3, son sujetos obligados: "los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas" SIC.*
>
> *Es decir, los documentos a ser presentados para cumplir con el requisito el PBC deben hacer referencia tanto a la persona jurídica participante **CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO CAEM LTDA. (BOLIVIA)**, como a sus **accionistas, directores o socios** (las personas físicas que integran la firma)*
> *Por lo tanto, se requiere la presentación de la **Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos** de los sujetos obligados (empresa y accionistas, directores o socios) o **documento equivalente de conformidad a la legislación vigente del país del domicilio del Oferente.***

Como resultado de la verificación de la documentación presentada se colige que el oferente no presentó las constancias de presentación de DJBR de la empresa CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO CAEM LTDA. (BOLIVIA), como tampoco de las personas que la integran, conforme lo solicita la Ley N° 6355/19 y el pliego del presente llamado.

*Ing. Rodolfo Segovia Colmán*
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

En ese sentido, se trae a colación lo dispuesto por el Decreto N° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", ya referenciado, a fin de definir la importancia de la conformidad de la oferta presentada con el Pliego de Bases y Condiciones y la normativa que aplica al caso en cuestión, que a continuación se transcribe:

*"**Artículo 60. Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones**: La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta".*

De acuerdo a los documentos adjuntos en la propuesta, el oferente no presentó la totalidad de los documentos requeridos por el PBC, a pesar de que se le fue requerido de acuerdo a lo establecido Art. 62 del mencionado Decreto.

Cabe resaltar que, demostrar el cumplimiento de las obligaciones constituye una carga de los oferentes participantes. Así como, es obligación de esta Cartera de Estado verificar dicha situación y rechazar las ofertas que no se adecuen a lo señalado por el PBC y la normativa legal aplicable.

En el caso que nos ocupa, la oferta evaluada limita los derechos de la Convocante y las obligaciones correspondientes a los oferentes de dar efectivo cumplimiento a la Ley 6355/19, a la Ley Nº 2051/03 y a lo solicitado por el PBC, teniendo en cuenta que la firma en cuestión no cumple con la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las personas físicas o jurídicas que la integran, y por tanto dicha situación deriva en la insuficiencia de la propuesta para ser elegida por esta cartera de Estado.

Al respecto conviene traer a colación lo establecido en la Resolución DNCP Nº414/2021 que expresa la postura del Ente Rector en Contrataciones Públicas sobre la solicitud de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas a las personas físicas los accionistas, directores, socios gerentes o similares que integran las personas jurídicas:

*"Resulta pertinente mencionar que, si bien el requisito requerido por el PBC es la presentación de dicha constancia, el comité evaluador no puede alegar que se limita a constatar la presentación o no del mismo, siendo que de las bases y condiciones de la convocatoria, en su apartado de Requisitos de calificación y criterios de evaluación se establece lo siguiente: 5. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)*

*De lo expuesto, es menester aclarar que el PBC hace referencia a la Ley que regula dicho requerimiento, de la misma se desprende que los accionistas debían de presentar la Constancia de la Declaración Jurada de bienes, rentas, activos y pasivos presentada ante la Contraloría General de la Republica con fecha de presentación hasta el día de la apertura de oferta, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6355/19".*

En el mismo sentido, la DNCP mediante Resolución Nº 378/16, la entidad normativa en Contrataciones Públicas, sostiene que las Convocantes no pueden quedar expectantes del cumplimiento de las obligaciones de una firma, que no justifica el motivo de la presentación tardía y la deficiente presentación de la documentación solicitada teniendo en cuenta que lo que se busca es la satisfacer las necesidades públicas:

*"Recordemos que, a través de los procedimientos licitatorios, las Convocantes pretenden satisfacer necesidades públicas, de INTERES GENERAL, por encima de los INTERESES PARTICULARES de cada firma, es por esto que la Administración no puede encontrarse expectante del cumplimiento de las obligaciones de una firma contratante- sin explicación o justificación suficiente y oportuna." Sic.*

Así mismo, destacar lo dispuesto en el "Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP" que establece los procedimientos a seguir para evaluar las ofertas. Concretamente, con relación a la documentación de carácter formal señala: *"En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente. En todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta".*

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

En este punto, conviene aclarar que el oferente debe acreditar el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en el PBC, en el caso que nos ocupa la firma CAEM LTDA. (Bolivia), no solo realizo una presentación tardía (fuera de plazo) de la documentación solicitada, sino tampoco presentó la documentación solicitada correspondiente a la misma y a sus miembros, sujetos obligados de la Ley N° 6355/19, sin dar explicación alguna al respecto, omitiendo de esta manera dar cumplimiento a lo indicado por las bases del llamado.

Aceptar la propuesta presentada por la firma CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO CAEM LTDA. (BOLIVIA), iría en contra del Principio de Igualdad atendiendo a que los demás participantes han presentado la DJBR ante la CGRP tanto de las firmas como de los sujetos que integran las sociedades, documentos presentados por las demás firmas participantes de conformidad a lo establecido en el artículo 60 inciso que expresa cuanto sigue: *"...c) De rectificarse, afectaría la competencia* ***en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales****..."*

Por tanto, en atención a las manifestaciones realizadas precedentemente, se recomienda **RECHAZAR** la oferta presentada por CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO CAEM LTDA. (BOLIVIA), por no configurar una oferta elegible debido a la omisión en la presentación de la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de esta y las personas que la integran, ante la Contraloría General de República, conforme a lo establecido por el PBC.

**INFORME DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS:**

Se realizó el análisis de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas, de las firmas que cumplen con los requisitos legales de acuerdo a los requerimientos establecidos en la Sección **Instrucciones para los Consultores – HOJA DE DATOS** del PBC:

*"Las propuestas deberán permanecer válidas durante 180 días contados a partir de la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas y deberá ser instrumentada mediante una póliza de seguro o garantía ofertas equivalentes al* ***5% del monto del contrato****. Los Oferentes deberán garantizar el mantenimiento de la propuesta presentada mediante Póliza de Seguro o Garantía Bancaria de acuerdo al Art. 54 del Decreto N° 2992/19 y el artículo 176 de la Ley N° 6469 que aprueba el PGN 2020, por un monto igual al 5% del monto total de la oferta, por un* ***plazo de 210 días calendarios*** *prorrogables a solicitud del Contratante"* SIC.

Como resultado de la evaluación de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes evaluados, se informa que las mismas **CUMPLEN** con los requisitos de monto y vigencia, transcriptos precedentemente, según se puede observar en la planilla de INFORME DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA la cual se expone a continuación:

1. **OFERENTE: COMPAÑIA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A. (CIA S.A.)**
   **REPRESENTANTE LEGAL: ANTONIO NICOLAS PANGRAZIO.**

| Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones | | | |
|---|---|---|---|
| **Garantía de mantenimiento de Oferta %** | **Fecha tope de Presentación** | **Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta** | **Fecha de finalización de la Garantía** |
| 5 | 22/11/2021 | 210 | 20/06/2022 |
| **Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada** | | | |
| Monto Ofertado | 5.125.000.000 | | CIA S.A. |
| Empresa Aseguradora | ASEPASA | | |
| **N° de Póliza presentada** | **Monto de la Póliza** | **Desde** | **Hasta** |
| 1501002358 | Gs 287.050.000 | 22/11/2021 | 20/06/2022 |

| | |
|---|---|
| **Monto Asegurado exigido en el PBC** | **Cumple** |
| **Vigencia exigida en el PBC** | **Cumple** |

*Ing. Rodolfo Segovia Colmán*
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

**2. OFERENTE: CONSORCIO NOVA ENGEVIX – CONSULPAR (CONSULPAR S.A. y NOVA ENGEVIX S.A.)**
**REPRESENTANTE LEGAL: RAUL MONTIEL CESPEDES.**

| Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones | | | |
|---|---|---|---|
| **Garantía de mantenimiento de Oferta %** | **Fecha tope de Presentación** | **Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta** | **Fecha de finalización de la Garantía** |
| 5 | 22/11/2021 | 210 | 20/06/2022 |
| **Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada** | | | |
| Monto Ofertado | 5.125.000.000 | | CONSULTORA PARAGUAYA S.A. |
| Empresa Aseguradora | ASEGURADORA DEL ESTE S.A. | | |
| **N° de Póliza presentada** | **Monto de la Póliza** | **Desde** | **Hasta** |
| 1508011952 | Gs 287.050.000 | 22/11/2021 | 30/06/2022 |

| | |
|---|---|
| **Monto Asegurado exigido en el PBC** | **Cumple** |
| **Vigencia exigida en el PBC** | **Cumple** |

**3. OFERENTE: CONSORCIO FISCALIZADOR ORIENTAL (NIPPON KOIE LATIN AMERICA – CARIBBEAN CO. LTD. Y NIPPON KOEI CO. LTD.)**
**REPRESENTANTE LEGAL: OVIDIO OVANDO.**

| Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones | | | |
|---|---|---|---|
| **Garantía de mantenimiento de Oferta %** | **Fecha tope de Presentación** | **Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta** | **Fecha de finalización de la Garantía** |
| 5 | 22/11/2021 | 210 | 20/6/2022 |
| **Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada** | | | |
| Monto Ofertado | 5.125.000.000 | | NIPPON KOEI LATIN AMERICA.-CARIBBEAN CO., LTD y NIPPON KOEI FISCALIZADOR ORIENTAL |
| Empresa Aseguradora | BANCO GNB | | |
| **N° de Garantia Bancaria presentada** | **Monto de la Garantía** | **Desde** | **Hasta** |
| 893000020 | Gs 256.250.000 | 22/11/2021 | 24/6/2022 |

| | |
|---|---|
| **Monto Asegurado exigido en el PBC** | **Cumple** |
| **Vigencia exigida en el PBC** | **Cumple** |

**4. OFERENTE: CONSORCIO TPF GE - HYTSA (TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L. Y HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.)**
**REPRESENTANTE LEGAL: FRANCISCO MAIOLI DIAZ.**

| Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones | | | |
|---|---|---|---|
| **Garantía de mantenimiento de Oferta %** | **Fecha tope de Presentación** | **Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta** | **Fecha de finalización de la Garantía** |
| 5 | 22/11/2021 | 210 | 20/06/2022 |
| **Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada** | | | |
| Monto Ofertado | 5.125.000.000 | | HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. |
| Empresa Aseguradora | ASEPASA | | |
| **N° de Póliza presentada** | **Monto de la Póliza** | **Desde** | **Hasta** |
| 1508018724 | Gs 287.050.000 | 22/11/2021 | 20/06/2022 |

| | |
|---|---|
| **Monto Asegurado exigido en el PBC** | **Cumple** |
| **Vigencia exigida en el PBC** | **Cumple** |

*Ing. Rodolfo Segovia Colmán*
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Joselina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

**Ing. Rubén Andino Lezcano**
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

**5. OFERENTE: SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA, S.L.**
**REPRESENTANTE LEGAL: PABLO CALVO DO ALLO.**

| Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones | | | |
|---|---|---|---|
| Garantía de mantenimiento de Oferta % | Fecha tope de Presentación | Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta | Fecha de finalización de la Garantía |
| 5 | 22/11/2021 | 210 | 20/06/2022 |
| Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada | | | |
| Monto Ofertado | 5.125.000.000 | | SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA, S.L |
| Empresa Aseguradora | BANCO BASA | | |
| N° de Garantia Bancaria presentada | Monto de la Garantía | Desde | Hasta |
| V01210016 | Gs 287.050.000 | 15/11/2021 | 22/07/2022 |

| | |
|---|---|
| Monto Asegurado exigido en el PBC | Cumple |
| Vigencia exigida en el PBC | Cumple |

**6. OFERENTE: CONSORCIO TAPE JERE (PROSUL LTD, INTEC S.A. y INEXSA)**
**REPRESENTANTE LEGAL: JULIANA DUARTE.**

| Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones | | | |
|---|---|---|---|
| Garantía de mantenimiento de Oferta % | Fecha tope de Presentación | Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta | Fecha de finalización de la Garantía |
| 5 | 22/11/2021 | 210 | 20/06/2022 |
| Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada | | | |
| Monto Ofertado | 5.125.000.000 | | INEXSA |
| Empresa Aseguradora | ASEPASA | | |
| N° de Póliza presentada | Monto de la Póliza | Desde | Hasta |
| 1508018729 | Gs 256.250.000 | 22/11/2021 | 20/06/2022 |

| | |
|---|---|
| Monto Asegurado exigido en el PBC | Cumple |
| Vigencia exigida en el PBC | Cumple |

**7. OFERENTE: ELC ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.**
**REPRESENTANTE LEGAL: ENRIQUE GERMAN DE BEITIA**

| Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones | | | |
|---|---|---|---|
| Garantía de mantenimiento de Oferta % | Fecha tope de Presentación | Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta | Fecha de finalización de la Garantía |
| 5 | 22/11/2021 | 210 | 20/06/2022 |
| Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada | | | |
| Monto Ofertado | 5.125.000.000 | | ELC ELECTROCONSULT |
| Empresa Aseguradora | ROYAL SEGUROS S.A. | | |
| N° de Póliza presentada | Monto de la Póliza | Desde | Hasta |
| 1508004995 | Gs 287.050.000 | 22/11/2021 | 30/07/2022 |

| | |
|---|---|
| Monto Asegurado exigido en el PBC | Cumple |
| Vigencia exigida en el PBC | Cumple |

*Ing. Rodolfo Segovia Colmán*
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

**8. OFERENTE: CONSORCIO D Y B – CCT (CONSULTORIA CONTRUCCIONES Y TRANSPORTE SOCIEDAD ANONIMA (CCT) – D& B INGENIEROS CIVILES SUCURSAL PARAGUAY)**
**REPRESENTANTE LEGAL: ALEXANDER GONZALEZ.**

| Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones | | | |
|---|---|---|---|
| **Garantía de mantenimiento de Oferta %** | **Fecha tope de Presentación** | **Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta** | **Fecha de finalización de la Garantía** |
| 5 | 22/11/2021 | 210 | 20/06/2022 |
| **Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada** | | | |
| Monto Ofertado | 5.125.000.000 | | CONSORCIO D Y B - CCT |
| Empresa Aseguradora | ASEGURADORA DEL ESTE S.A. | | |
| **N° de Póliza presentada** | **Monto de la Póliza** | **Desde** | **Hasta** |
| 1508011959 | Gs 256.500.000 | 22/11/2021 | 01/07/2022 |

| | |
|---|---|
| **Monto Asegurado exigido en el PBC** | **Cumple** |
| **Vigencia exigida en el PBC** | **Cumple** |

En relación a la Póliza de Mantenimiento de Oferta presentada por el CONSORCIO D Y B – CCT en el llamado de la referencia, es conveniente aclarar cuanto sigue:

En primer lugar, corresponde analizar lo solicitado para el llamado en relación a las garantías de mantenimiento de ofertas, a fin de determinar si la garantía presentada se ajusta o no a dichos requerimientos. Así tenemos que el PBC en la cláusula 1.15 HOJA DE DATOS, Numeral 2, al referirse a la presentación de garantía de los oferentes en consorcio, establece lo siguiente:

*"El Consorcio constituido u Oferentes que hayan celebrado un acuerdo de intención para formalizar un Consorcio, deberán presentar la garantía de mantenimiento de oferta emitida a nombre de cualquiera de los socios que la integran cuando la garantía fuere formalizada mediante póliza de seguro o garantía bancaria"* SIC.

En atención a lo transcripto, tenemos que se solicita que la emisión de las garantías *en cualquiera de los casos* sea hecha **a nombre de uno de los integrantes del consorcio.**

Teniendo establecido lo anterior, se analiza la póliza Nº 1508011959, emitida por el ASEGURADORA DEL ESTE S.A., tenemos que la misma fue emitida a favor del asegurado MOPC, en el marco del llamado Nº 99/2021, lo cual es correcto, en ella se consigna como Tomador el CONSORCIO D Y B – CCT con RUC Nº 80079715-9, sin que sea aclarado en parte alguna de la póliza quienes son los integrantes del mismo, no obstante estando consignado un RUC identificador para el Tomador, se verifica su correspondencia en el SIPE, comprobándose que efectivamente el RUC 80079715-9 pertenece a un consorcio denominado CONSORCIO D Y B – CCT, el cual fue integrado por las firmas CONSULTORÍA CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (C.C.T. S.A.) y D&B INGENIEROS CIVILES SUCURSAL PARAGUAY, en el año 2013 mediante escritura pública Nº 53 de fecha 21 de junio de 2013, pasada por ante el escribano Cadem E. Huespe Pin y por la cual se constituyó el consorcio con el fin de *presentarse a licitaciones públicas y/o privadas, introducir ofertas en entidades ministeriales, organismos del Gobierno Nacional, municipalidades.* Dicho consorcio se constituyó con un plazo de 10 años, vale decir que, el objeto de nuestro llamado está comprendido dentro del objeto del consorcio y el contrato mencionado se encuentra vigente.

De la situación de la propuesta, los oferentes y su garantía analizada a la luz de las exigencias del PBC, tenemos que no podemos dejar de considerar que el objeto de la exigencia de la garantía de mantenimiento de oferta es que. en los casos dados en los que el desistimiento de los oferentes constituya un daño a la convocante la garantía sea ejecutable y en ese punto habiendo comprobado que el consorcio, está legalmente constituido y que la consignación en la póliza de su RUC que nos lleva a la identificación del mismo, podemos considerar a la garantía como adecuada y ejecutable, pues siendo innegable quiénes son sus integrantes, el asegurador no tendría forma de rechazar una ejecución en caso de ser exigida y en base a ello rechazar la póliza como invalida por no estar dada a nombre de uno de los integrantes, en este sentido conviene recalcar que son perfectamente identificables.

La primacía de "la forma" podría llevar a esta Convocante a desechar una propuesta válida. Al respecto, conviene traer a colación la siguiente postura del autor sobre el formalismo "(...) *Poco importaba, en esta perspectiva, si la propuesta vencedora fuese más o menos eficiente o más o menos económica para las arcas públicas, ya que el deber funcional se agotaba en la fiscalización formal de la regularidad de los trámites legales (...)". LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, TOMO 2, Edición HAMMURABI, enero 2007, Buenos Aires, Argentina, pp. 674.*

*Ing. Rodolfo Segovia Colmán*
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

**Ing. Rubén Andino Lezcano**
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

De lo analizado se concluye que, la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por el CONSORCIO D Y B – CCT resulta adecuada y ejecutable.

**ANÁLISIS DE LAS OFERTAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS JURÍDICOS:**

Como resultado del análisis de la documentación de carácter legal requerida en el ANEXO A. TEC-9. DOCUMENTOS LEGALES. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS del Pliego de Bases y Condiciones, en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 se concluye que las demás firmas evaluadas, **CUMPLEN** con la documentación solicitada, tal cual como se visualiza en las siguientes planillas:

| LLAMADO MOPC N°99/2021 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSUTORAS PARA LA FISCALIZACION DE LA OBRA DE CIRCUNVALACION DE LA CIUDAD DE CURUGUATY. ID 402779. | ELC ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A | COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A CIA. S.A |
|---|---|---|
| TEC-1 Formulario de Presentacion de Propuesta Técnica. | CUMPLE pag. 1 | CUMPLE pag. 2 |
| Garantía de Mantenimiento de la Oferta. | CUMPLE pag. 4 | CUMPLE pag. 5 |
| **ANEXO A. Documentos legales requeridos para la presentación de la Oferta** | | |
| **1. Personas Jurídicas- oferentes domiciliados en la Republica del Paraguay.** | | |
| a) Certificado de Cumplimiento Tributario | CUMPLE CCT 4270123193724 Control 9650093C pag. 85 | CUMPLE CCT 4270123288091 Control 8BEC088A Pag. 26 |
| b) Constancia de encontrarse inscripto en el registro unico del contribuyente (RUC). | CUMPLE pag. 94 | CUMPLE SIPE |
| c) Declaracion jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el articulo 40 de la ley N 2051. | CUMPLE pag. 9 | CUMPLE SIPE |
| d) Documentos que acrediten la existencia legal de la persona, tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales (Domiciliadas en Paraguay: los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos). | CUMPLE pag. 12 al 82 | CUMPLE SIPE |
| e) Declaracion jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en practicas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitucion Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organizacion Internacional del trabajo (OIT), el Codigo del trabajo, el Codigo de la niñez y la adolescencia, demas leyes y normativas vigentes en la Republica del Paraguay. | CUMPLE pag. 11 | CUMPLE SIPE |
| f) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: • un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes) o; • los documentos de la Persona Jurídica, que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. | CUMPLE pag. 91 | CUMPLE pag. 18 |
| g) "Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N 6355/19. | CUMPLE pag. 92 | CUMPLE pag 28 |
| **Documentos legales requeridos para oferentes no domiciliados en la Republica del Paraguay. Oferentes Personas Juridicas.** | | |
| a) Documento que acrediten la existencia legal de la persona juridica, tales como Escritura de Constitucion y/o protocolizacion de los estatutos sociales de la firma, de conformidad a la legislacion vigente del pais del domicilio del oferente | NO APLICA | NO APLICA |
| b) Constancia y/o Certificado de Inscripcion ante la Autoridad Administrativa Tributaria del pais de origen. | NO APLICA | NO APLICA |
| c) Documento expedido por la Autoridad Administrativa Tributaria del pais de origen, dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta) dias antes de la fecha de apertura, o al venoimiento que se indica en el propio documento en donde se pueda verificar que el oferente participante no tiene deuda con la autoridad tributaria | NO APLICA | NO APLICA |
| d) documentos que acrediten la capacidad legal del firmante para suscribir las ofertas y comprometer al oferente, de conformidad a la legislacion vigente del pais del domicilio de oferente en caso que la representacion fuera otorgada en el exterior. | NO APLICA | NO APLICA |
| e) Declaracion jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el articulo 40 y de integridad conforme al articulo 20, inc w, ambos de la ley N 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolucion N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Publicas. | NO APLICA | NO APLICA |
| f) Declaracion jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en practicas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitucion Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organizacion Internacional del trabajo (OIT), el Codigo del trabajo, el Codigo de la niñez y la adolescencia, demas leyes y normativas vigentes en la Republica del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Direccion Nacional de Contrataciones Publicas en la Resolucion DNCP N 941/2010 | NO APLICA | NO APLICA |
| g) Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N 6355/19, o documento equivalente de conformidad a la legislacion vigente del pais del domicilio del oferente. | NO APLICA | NO APLICA |

| LLAMADO MOPC N°99/2021 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSUTORAS PARA LA FISCALIZACION DE LA OBRA DE CIRCUNVALACION DE LA CIUDAD DE CURUGUATY. ID 402779. | CONSORCIO TAPE JERE | | |
|---|---|---|---|
| | PROSUL - LTDA | INTEC S.A | INNOVACION Y EXCELENCIA S.A (INEXA) |
| TEC-1 Formulario de Presentacion de Propuesta Técnica. | CUMPLE pag. 3 | | |
| Garantía de Mantenimiento de la Oferta. | CUMPLE pag. 1257-1266 | | |
| **ANEXO A. Documentos legales requeridos para la presentación de la Oferta** | | | |
| **1. Personas Jurídicas- oferentes domiciliados en la Republica del Paraguay.** | | | |
| a) Certificado de Cumplimiento Tributario | NO APLICA | CUMPLE CCT 4270124397654 Control 962308C1 pag. 1113 | CUMPLE CCT 4270124398577 Control 86370817 Sipe Cumple |
| b) Constancia de encontrarse inscripto en el registro unico del contribuyente (RUC). | NO APLICA | Cumple Sipe | Cumple Sipe |
| c) Declaracion jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el articulo 40 de la ley N 2051. | NO APLICA | Cumple pag.1240 | CUMPLE sipe |
| d) Documentos que acrediten la existencia legal de la persona, tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales (Domiciliadas en Paraguay: los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos). | NO APLICA | CUMPLE pag. 1116 | CUMPLE Sipe |
| e) Declaracion jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en practicas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitucion Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organizacion Internacional del trabajo (OIT), el Codigo del trabajo, el Codigo de la niñez y la | NO APLICA | CUMPLE pag. 1242 | CUMPLE Sipe |
| f) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: • un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes) o; • los documentos de la Persona Jurídica, que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. | NO APLICA | CUMPLE pag. 1156 | CUMPLE sipe |
| g) "Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. | NO APLICA | CUMPLE pag. 1250 | CUMPLE pag 1104 al 1106 |
| **Documentos legales requeridos para oferentes no domiciliados en la Republica del Paraguay. Oferentes Personas Juridicas.** | | | |
| a) Documento que acrediten la existencia legal de la persona juridica, tales como Escritura de Constitucion y/o protocolizacion de los estatutos sociales de la firma, de conformidad a la legislacion vigente del pais del domicilio del oferente | CUMPLE pag. 436 | NO APLICA | NO APLICA |
| b) Constancia y/o Certificado de inscripcion ante la Autoridad Administrativa Tributaria del pais de origen. | CUMPLE pag. 458 | NO APLICA | NO APLICA |
| c) Documento expedido por la Autoridad Administrativa Tributaria del pais de origen, dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta) dias antes de la fecha de apertura, o al vencimiento que se indica en el propio documento en donde se pueda verificar que el oferente participante no tiene deuda con la autoridad tributaria. | CUMPLE pag. 456 al 457 | NO APLICA | NO APLICA |
| d) documentos que acrediten la capacidad legal del firmante para suscribir las ofertas y comprometer al oferente, de conformidad a la legislacion vigente del pais del domicilio del oferente en caso que la representacion fuera otorgada en el exterior. | CUMPLE pag. 450 al 452 | NO APLICA | NO APLICA |
| e) Declaracion jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el articulo 40 y de integridad conforme al articulo 20, inc w, ambos de la ley N 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolucion N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Publicas. | CUMPLE pag. 386 | NO APLICA | NO APLICA |
| f) Declaracion jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en practicas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitucion Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organizacion Internacional del trabajo (OIT), el Codigo del trabajo, el Codigo de la niñez y la adolescencia, demas leyes y normativas vigentes en la Republica del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Direccion Nacional de Contrataciones Publicas en la Resolucion DNCP N 941/2010 | CUMPLE pag. 939 | NO APLICA | NO APLICA |
| g) Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, o documento equivalente de conformidad a la legislacion vigente del pais del domicilio del oferente. | CUMPLE pag. 747 | NO APLICA | NO APLICA |
| **3. Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)** | | | |
| a) Cada integrante del Consorcio deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (a) (b) ( c) (d) y ( e) de los numerales 1 y 1 precedentes. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| (b) Original o fotocopia del Consorcio constituido o del Acuerdo de Intención de Constituir Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato , en el que se indicaran con precisión los puntos establecidos en el art. 51 del Decreto reglamentario Nº 2992/2019. Deberá cumplir con: se constituye domicilio unico. • se asumen solidariamente las obligaciones emergentes de la presentacion de la oferta. • se designa a uno de los componentes del consorcio como gestor, quien asumira el liderazgo y suscribira la oferta y documentaciones relativas al proceso. • se asume el compromiso de formalizar un acuerdo de consorcio, en caso de resultar adjudicados antes de la firma del contrato. El acuerdo debera estar suscrito por los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio. El acuerdo de intencion debera hallarse instrumentado, como minimo en un documento privado con certificacion de firmas por escribano publico. si se trata de un consorcio constituido debera estar debidamente formalizado de conformidad a la legislacion vigente en el pais de origen. Si estos documentos son emitidos en el exterior, podrán presentarse en copia debidamente autenticadas en el pais de origen, sin embargo, la legalización dichos documentos por el Consulado o Embajada Paraguaya respectiva y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay será requisito obligatorio para la firma del contrato en caso de resultar adjudicado. Puede estar formalizado en instrumento privado, pero las firmas de los representantes legales que suscriben el acuerdo de intencion deberan estar certificadas por Escribano Publico, de acuerdo al formulario MODELO DE ACTA O ACUERDO DE INTENCION DE CONSORCIAMIENTO. En caso de que el acuerdo sea formalizado por Instrumento Privado, las firmas de quienes suscriben el mismo, deberan estar certificadas por escribano publico. se requerira ademas (caracter sustancial) acompañarlo con un oder suficiente otorgado por Escritura Publica, al Representante Legal del Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo, a de acuerdo a la Legislación del País de Origen. Si el Acuerdo es formalizado ante un Escribano por Escritura Pública, en el mismo se debe establecer específicamente, el Poder que se otorga al Representante Legal del Consorcio, por medio de una Cláusula especial . Habiendo comparecido todos los integrantes del Consorcio a este Acta el mismo será suficiente. Poder suficiente del firmante de la oferta, otorga por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio. El firmante debe contar con facultades suficientes para firmar la oferta y asumir solidariamente en representación de los integrantes los compromisos emergentes de la presentación de la oferta (no es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes). | CUMPLE pag. 15-17 | | |

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

| LLAMADO MOPC N°99/2021 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSUTORAS PARA LA FISCALIZACION DE LA OBRA DE CIRCUNVALACION DE LA CIUDAD DE CURUGUATY. ID 402779. | CONSORCIO NOVA ENGEVIX - CONSULPAR | |
|---|---|---|
| | CONSULPAR S.A | NOVA ENGEVIX |
| TEC-1 Formulario de Presentacion de Propuesta Técnica. | CUMPLE pag. 20-8 | |
| Garantía de Mantenimiento de la Oferta. | CUMPLE pag. 4 | |
| **ANEXO A. Documentos legales requeridos para la presentación de la Oferta** | | |
| **1. Personas Jurídicas- oferentes domiciliados en la Republica del Paraguay.** | | |
| a) Certificado de Cumplimiento Tributario | CUMPLE. CCT 4270123428659 Control 956B04FC pag. 213 | NO APLICA |
| b) Constancia de encontrarse inscripto en el registro unico del contribuyente (RUC). | CUMPLE pag.76 | NO APLICA |
| c) Declaracion jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el articulo 40 de la ley N°2051. | CUMPLE pag.55 | NO APLICA |
| d) Documentos que acrediten la existencia legal de la persona, tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociale, los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. | CUMPLE pag. 177 | NO APLICA |
| e) Declaracion jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en practicas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitucion Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organizacion Internacional del trabajo (OIT), el Codigo del trabajo, el Codigo de la niñez y la adolescencia, demas leyes y normativas vigentes en la Republica del Paraguay. | CUMPLE pag.52 | NO APLICA |
| f) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: • un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes) o; • los documentos de la Persona Jurídica, que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. | CUMPLE pag. 83 | NO APLICA |
| g) "Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. | CUMPLE pag.89 | NO APLICA |
| **Documentos legales requeridos para oferentes no domiciliados en la Republica del Paraguay. Oferentes Personas Juridicas.** | | |
| a) Documento que acrediten la existencia legal de la persona juridica, tales como Escritura de Constitucion y/o protocolizacion de los estatutos sociales de la firma, de conformidad a la legislacion vigente del pais del domicilio del oferente | NO APLICA | CUMPLE pag 114 |
| b) Constancia y/o Certificado de inscripcion ante la Autoridad Administrativa Tributaria del pais de origen. | NO APLICA | CUMPLE pag 209-212- 74 |
| c) Documento expedido por la Autoridad Administrativa Tributaria del pais de origen, dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta) días antes de la fecha de apertura, o al vencimiento que se indica en el propio documento en donde se pueda verificar que el oferente participante no tiene deuda con la autoridad tributaria | NO APLICA | CUMPLE pag 209-212- 74 |
| d) documentos que acrediten la capacidad legal del firmante para suscribir las ofertas y comprometer al oferente, de conformidad a la legislacion vigente del pais del domicilio del oferente en caso que la representacion fuera otorgada en el exterior. | NO APLICA | CUMPLE pag. 35-23 |
| e) Declaracion jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el articulo 40 y de integridad conforme al articulo 20, inc w, ambos de la ley N°2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolucion N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Publicas. | NO APLICA | CUMPLE pag. 53 |
| f) Declaracion jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en practicas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitucion Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organizacion Internacional del trabajo (OIT), el Codigo del trabajo, el Codigo de la niñez y la adolescencia, demas leyes y normativas vigentes en la Republica del Paraguay. conforme al formato aprobado por la Direccion Nacional de Contrataciones Publicas en la Resolucion DNCP N°341/2010 | NO APLICA | CUMPLE pag. 50 |
| g) Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. o documento equivalente de conformidad a la legislacion vigente del pais del domicilio del oferente. | NO APLICA | CUMPLE pag. 18 |
| **3. Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)** | | |
| a) Cada integrante del Consorcio deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (a) (b) ( c) (d) y ( e) de los numerales 1 y 1 precedentes. | CUMPLE | CUMPLE |
| (b) Original o fotocopia del Consorcio constituido o del Acuerdo de Intención de Constituir Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato , en el que se indicaran con precisión los puntos establecidos en el art. 51 del Decreto reglamentario N° 2992/2019, Deberá cumplir con: se constituye domicilio unico.- se asumen solidariamente las obligaciones emergentes de la presentacion de la oferta.- se designa a uno de los componentes del consorcio como gestor, quien asumira el liderazgo y suscribira la oferta y documentaciones relativas al proceso.- se asume el compromiso de formalizar un acuerdo de consorcio, en caso de resultar adjudicados antes de la firma del contrato. El acuerdo debera estar suscrito por los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio. El acuerdo de intencion debera hallarse instrumentado, como minimo en un documento privado con certificacion de firmas por escribano publico. si se trata de un consorcio constituido debera estar debidamente formalizado de conformidad a la legislacion vigente en el pais de origen. Si estos documentos son emitidos en el exterior, podrán presentarse en copia debidamente autenticadas en el pais de origen, sin embargo, la legalización dichos documentos por el Consulado o Embajada Paraguaya respectiva y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay será requisito obligatorio para la firma del contrato en caso de resultar adjudicado. Puede estar formalizado en instrumento privado, pero las firmas de los representantes legales que suscriban el acuerdo de intencion deberan estar certificadas por Escribano Publico, de acuerdo al formulario MODELO DE ACTA O ACUERDO DE INTENCION DE CONSORCIAMIENTO. En caso de que el acuerdo sea formalizado por Instrumento Privado, las firmas de quienes suscriben el mismo, deberan estar certificadas por escribano publico. se requerira ademas (caracter sustancial) acompañarlo con un oder suficiente otorgado por Escritura Publica, al Representante Legal del Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo, a de acuerdo a la Legislación del País de Origen. Si el Acuerdo es formalizado ante un Escribano por Escritura Pública, en el mismo se debe establecer específicamente, el Poder que se otorga al Representante Legal del Consorcio, por medio de una Cláusula especial . Habiendo comparecido todos los integrantes del Consorcio a este Acta el mismo será suficiente. Poder sufiente del firmante de la oferta, otorga por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio. El firmante debe contar con facultades suficientes para firmar la oferta y asumir solidariamente en representación de los integrantes los compromisos emergentes de la presentación de la oferta (no es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes). | CUMPLE pag. 23 | |

| LLAMADO MOPC N°99/2021 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSUTORAS PARA LA FISCALIZACION DE LA OBRA DE CIRCUNVALACION DE LA CIUDAD DE CURUGUATY. ID 402779. | CONSORCIO FISCALIZADOR ORIENTAL | | CONSORCIO TPF GI - HYTSA | |
|---|---|---|---|---|
| | NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO LTD | NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO LTD | TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L | HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A |
| TEC-1 Formulario de Presentacion de Propuesta Técnica. | CUMPLE pag. 1001 | | CUMPLE pag. 2 | |
| Garantía de Mantenimiento de la Oferta. | CUMPLE pag. 1 y 2 | | CUMPLE pag. 1679 | |
| **ANEXO A. Documentos legales requeridos para la presentación de la Oferta. Documentos legales requeridos para oferentes no domiciliados en la Republica del Paraguay. Oferentes Personas Juridicas.** | | | | |
| a) Documento que acrediten la existencia legal de la persona juridica, tales como Escritura de Constitucion y/o protocolizacion de los estatutos sociales de la firma, de conformidad a la legislacion vigente del pais del domicilio del oferente | CUMPLE pag. 962 a 939 | CUMPLE pag. 870 | CUMPLE pag. 133 | CUMPLE pag. 259 |
| b) Constancia y/o Certificado de inscripcion ante la Autoridad Administrativa Tributaria del pais de origen. | CUMPLE pag. 927-911 | CUMPLE pag. 854-838 | CUMPLE pag. 209 | CUMPLE pag. 219-235 |
| c) Documento expedido por la Autoridad Administrativa Tributaria del pais de origen, dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta) días antes de la fecha de apertura, o al vencimiento que se indica en el propio documento en donde se pueda verificar que el oferente participante no tiene deuda con la autoridad tributaria | CUMPLE pag. 927-911 | CUMPLE pag. 854-838 | CUMPLE pag. 209 | CUMPLE pag. 219-235 |
| d) documentos que acrediten la capacidad legal del firmante para suscribir las ofertas y comprometer al oferente, de conformidad a la legislacion vigente del pais del domicilio del oferente en caso que la representacion fuera otorgada en el exterior. | CUMPLE pag. 963 y 908 | CUMPLE pag. 835, 836 | CUMPLE pag. 328 | CUMPLE pag. 333 |
| e) Declaracion jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el articulo 40 y de integridad conforme al articulo 20, inc w, ambos de la ley N°2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolucion N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Publicas. | CUMPLE pag. 343 | CUMPLE pag. 341 | CUMPLE pag. 205 | CUMPLE pag. 314 |
| f) Declaracion jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en practicas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitucion Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organizacion Internacional del trabajo (OIT), el Codigo del trabajo, el Codigo de la niñez y la adolescencia, demas leyes y normativas vigentes en la Republica del Paraguay. conforme al formato aprobado por la Direccion Nacional de Contrataciones Publicas en la Resolucion DNCP N°341/2010 | CUMPLE pag. 339 | CUMPLE pag. 337 | CUMPLE pag. 207 | CUMPLE pag. 316 |
| g) Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. o documento equivalente de conformidad a la legislacion vigente del pais del domicilio del | CUMPLE pag. 901 | CUMPLE pag. 902 | CUMPLE pag. 212 | CUMPLE pag. 321 |
| **3. Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)** | | | | |
| a) Cada integrante del Consorcio deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (a) (b) ( c) (d) y ( e) de los numerales 1 y 1 precedentes. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| (b) Original o fotocopia del Consorcio constituido o del Acuerdo de Intención de Constituir Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato , en el que se indicaran con precisión los puntos establecidos en el art. 51 del Decreto reglamentario N° 2992/2019, Deberá cumplir con: se constituye domicilio unico.- se asumen solidariamente las obligaciones emergentes de la presentacion de la oferta.- se designa a uno de los componentes del consorcio como gestor, quien asumira el liderazgo y suscribira la oferta y documentaciones relativas al proceso.- se asume el compromiso de formalizar un acuerdo de consorcio, en caso de resultar adjudicados antes de la firma del contrato. El acuerdo debera estar suscrito por los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio. El acuerdo de intencion debera hallarse instrumentado, como minimo en un documento privado con certificacion de firmas por escribano publico. si se trata de un consorcio constituido debera estar debidamente formalizado de conformidad a la legislacion vigente en el pais de origen. Si estos documentos son emitidos en el exterior, podrán presentarse en copia debidamente autenticadas en el pais de origen, sin embargo, la legalización dichos documentos por el Consulado o Embajada Paraguaya respectiva y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay será requisito obligatorio para la firma del contrato en caso de resultar adjudicado. Puede estar formalizado en instrumento privado, pero las firmas de los representantes legales que suscriban el acuerdo de intencion deberan estar certificadas por Escribano Publico, de acuerdo al formulario MODELO DE ACTA O ACUERDO DE INTENCION DE CONSORCIAMIENTO. En caso de que el acuerdo sea formalizado por Instrumento Privado, las firmas de quienes suscriben el mismo, deberan estar certificadas por escribano publico. se requerira ademas (caracter sustancial) acompañarlo con un oder suficiente otorgado por Escritura Publica, al Representante Legal del Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo, a de acuerdo a la Legislación del País de Origen. Si el Acuerdo es formalizado ante un Escribano por Escritura Pública, en el mismo se debe establecer específicamente, el Poder que se otorga al Representante Legal del Consorcio, por medio de una Cláusula especial . Habiendo comparecido todos los integrantes del Consorcio a este Acta el mismo será suficiente. Poder sufiente del firmante de la oferta, otorga por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio. El firmante debe contar con facultades suficientes para firmar la oferta y asumir solidariamente en representación de los integrantes los compromisos emergentes de la presentación de la oferta (no es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes). | CUMPLE pag.336 | | CUMPLE pag.324 | |

*Ing. Rodolfo Segovia Colmán*
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

| LLAMADO MOPC N°99/2021 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSUTORAS PARA LA FISCALIZACION DE LA OBRA DE CIRCUNVALACION DE LA CIUDAD DE CURUGUATY. ID 402779. | CONSORCIO D&B-CCT | | SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.A |
|---|---|---|---|
| | D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S | CONSULTORIA, CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE | |
| TEC-1 Formulario de Presentacion de Propuesta Técnica. | CUMPLE pag. 6 | | CUMPLE pag. 1 |
| Garantía de Mantenimiento de la Oferta. | CUMPLE pag. 837 | | CUMPLE pag. 745 |
| **ANEXO A. Documentos legales requeridos para la presentación de la Oferta** | | | |
| **1. Personas Jurídicas- oferentes domiciliados en la Republica del Paraguay.** | | | |
| a) Certificado de Cumplimiento Tributario | CUMPLE. CCT 4270124032678 Control 83270837 pag. 755 | CUMPLE. CCT 4270124257319 Control 860F07F4 pag. 874 | NO APLICA |
| b) Constancia de encontrarse inscripto en el registro único del contribuyente (RUC). | CUMPLE pag. 753 | CUMPLE pag. 872 | NO APLICA |
| c) Declaracion jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el articulo 40 de la ley N°2051. | CUMPLE pag. 174 | CUMPLE pag. 390 -881 | NO APLICA |
| d) Documentos que acrediten la existencia legal de la personas, tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales (Domiciliados en Paraguay: los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos). | CUMPLE pag. 311 | CUMPLE SIPE | NO APLICA |
| e) Declaracion jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en practicas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitucion Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organizacion Internacional del trabajo (OIT), el Codigo del trabajo, el Codigo de la niñez y la adolescencia, demas | CUMPLE pag. 175 | CUMPLE pag. 381-882 | NO APLICA |
| f) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: • un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes) o; • los documentos de la Persona Jurídica, que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asambleas y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. | CUMPLE pag. 760 | CUMPLE SIPE | NO APLICA |
| g) "Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. | CUMPLE pag. 756 | CUMPLE pag. 87[illegible] | NO APLICA |
| **Documentos legales requeridos para oferentes no domiciliados en la Republica del Paraguay. Oferentes Personas Jurídicas.** | | | |
| a) Documento que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura de Constitucion y/o protocolizacion de los estatutos sociales de la firma, de conformidad a la legislacion vigente del pais del domicilio del oferente | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE pag. 321 |
| b) Constancia y/o Certificado de inscripcion ante la Autoridad Administrativa Tributaria del pais de origen. | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE pag. 762-765 |
| c) Documento expedido por la Autoridad Administrativa Tributaria del pais de origen, dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta) dias antes de la fecha de apertura, o al vencimiento que se indica en el propio documento en donde se pueda verificar que el oferente participante no tiene deuda con la autoridad tributaria | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE pag. 762-765 |
| d) documentos que acrediten la capacidad legal del firmante para suscribir las ofertas y comprometer al oferente, de conformidad a la legislacion vigente del pais del domicilio del oferente en caso que la representacion fuera otorgada en el exterior. | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE pag. 355 |
| e) Declaracion jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el articulo 40 y de integridad conforme al articulo 20, inc. w, ambos de la ley N°2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolucion N° 930/07 de la Dirección General de Contrataciones Publicas. | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE pag. 760 |
| f) Declaracion jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en practicas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitucion Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organizacion Internacional del trabajo (OIT), el Codigo del trabajo, el Codigo de la niñez y la adolescencia, demas leyes y normativas vigentes en la Republica del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Direccion Nacional de Contrataciones Publicas en la Resolucion DNCP N°341/2010 | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE pag. 758 |
| g) Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, o documento equivalente de conformidad a la legislacion vigente del pais del domicilio del oferente. | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE pag. 755 |
| **3. Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)** | | | |
| a) Cada integrante del Consorcio deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (a) (b) ( c) (d) y ( e) de los numerales 1 y 1 precedentes. | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA |
| (b) Original o fotocopia del Consorcio constituido o del Acuerdo de Intención de Constituir Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicaran con precisión los puntos establecidos en el art. 51 del Decreto reglamentario Nº 2532/2015, Deberá cumplir con: se constituye domicilio único.- se asumen solidariamente las obligaciones emergentes de la presentacion de la oferta.- se designa a uno de los componentes del consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la oferta y documentaciones relativas al proceso.- se asume el compromiso de formalizar un acuerdo de consorcio, en caso de resultar adjudicados antes de la firma del contrato. El acuerdo deberá estar suscrito por los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificacion de firmas por escribano publico. si se trata de un consorcio constituido deberá estar debidamente formalizado de conformidad a la legislacion vigente en el pais de origen. Si estos documentos son emitidos en el exterior, podrán presentarse en copia debidamente autenticadas en el pais de origen, sin embargo, la legalización dichos documentos por el Consulado o Embajada Paraguaya respectiva y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay será requisito obligatorio para la firma del contrato en caso de resultar adjudicado. Puede estar formalizado en instrumento privado, pero las firmas de los representantes legales que suscriben el acuerdo de intencion deberan estar certificadas por Escribano Publico, de acuerdo al formulario MODELO DE ACTA O ACUERDO DE INTENCION DE CONSORCIAMIENTO. En caso de que el acuerdo sea formalizado por Instrumento Privado, las firmas de quienes suscriben el mismo, deberan estar certificadas por escribano publico. se requerirá ademas (caracter sustancial) acompañarlo con un poder suficiente otorgado por Escritura Publica, al Representante Legal del Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo, a de acuerdo a la Legislación del País de Origen. Si el Acuerdo es formalizado ante un Escribano por Escritura Pública, en el mismo se debe establecer especificamente, el Poder que se otorga al Representante Legal del Consorcio, por medio de una Cláusula especial. Habiendo comparecido todos los integrantes del Consorcio a este Acta el mismo será suficiente. Poder suficiente del firmante de la oferta, otorga por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio. El firmante debe contar con facultades suficientes para firmar la oferta y asumir solidariamente en representación de los integrantes los compromisos emergentes de la presentación de la oferta (no es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes). | CUMPLE (242 - 254) | | NO APLICA |

## VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se evaluó a las personas que integran a los oferentes que han cumplido con todos los requisitos, a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...".*

En ese sentido, se consultó en la base de datos del SINARH respecto a cada una de las personas que integran las firmas participantes que cumplen los requisitos legales, constatándose que a la fecha ningún integrante se encuentra con vínculos activos en dicha base de datos.

## VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Así también manifestamos que, se procedió a verificar la situación jurídica de las firmas que han cumplido todos los requisitos del PBC en el Registro de Inhabilitados del SIPE, resultando que ninguna de las firmas se encuentra inhabilitada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

*Ing. Rodolfo Segovia Colmán*
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

**Ing. Rubén Andino Lezcano**
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C

**RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS OFERENTES.**

Habiendo procedido a la evaluación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en ***el apartado Instrucciones para los Consultores, Hoja de Datos, ANEXO A. TEC- 9 DOCUMENTOS LEGALES DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se recomienda ***RECHAZAR*** las ofertas presentadas por **los siguientes oferentes:**

*1. CONSORCIO SAN ISIDRO integrado por las firmas CONSULTORA GUARANI S.A INGENIEROS CIVILES y FRASCHINA S.R.L.*
*2. CONSORCIO TECNICA & GESTION integrado por las firmas INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. (ICASA), TECNOESTUDIOS S.A. y TECNICOS CONSULTORES S.A. (TECNICON S.A)*
*3. CONSORCIO CANINDEYU, integrado por las firmas TRSA INGENIEROS & CONSULTORES, TECMA S.A y CIALPA S.A*
*4. CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO CAEM LTDA (BOLIVIA).*

Respecto a las propuestas presentadas por las demás empresas oferentes, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 2992/19, mismas que corresponden a:

*1. COMPAÑIA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A (CIA).*
*2. CONSORCIO NOVA ENGEVIX – CONSULPAR integrado por las firmas CONSULTORA PARAGUAYA S.A (CONSULPAR S.A) y NOVA ENGEVIX ENGENHARIA E PROJETOS S.A (NOVA ENGEVIX S.A)*
*3. CONSORCIO FISCALIZADOR ORIENTAL, integrado por las firmas NIPPON KOEI CO. LTD y NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO LTD.*
*4. CONSORCIO TPF GE - HYTSA, integrado por las firmas TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L e HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.*
*5. CONSORCIO D&B – CCT integrado por las firmas D&B INGENIEROS CIVILES S.A S y CONSULTORIA, CONSTRUCCIONES y TRANSPORTE S.A)*
*6. SONDEOS ESTRUCTURAS y GEOTECNIA S.L*
*7. CONSORCIO TAPE JERE, integrado por las firmas PROSUL – PROJETOS, SUPERVISAO E PLANEJAMENTO LTD, INTEC S.A e INNOVACION y EXCELENCIA S.A (INEXSA)*
*8. ELC ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.*

**II. Análisis de la Capacidad Económica Financiera de los Oferentes.**

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, a través de NOTA CEO N° 002-99-21 se solicita la Asistencia Técnica al Departamento de Estudios Técnicos, dependiente de la Coordinación de Evaluación de ofertas con lo que se procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad económica financiera en el cual se expone;

**REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION**

Para el efecto la convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la "INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES", HOJAS DE DATOS; Punto 2. "CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA"; Ítems: 2.1 "FACTURACIÓN MEDIA ANUAL"; 2.2 "COEFICIENTE DE LIQUIDEZ", 2.3 "COEFICIENTE DE SOLVENCIA"; 2.4 "RECURSOS FINANCIEROS"; del Pliego de Bases y Condiciones y de la Adenda N° 1. Todos los criterios serán evaluados bajo el sistema "Cumple/No Cumple".

**CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA**

**Volumen Anual de Negocios:**
*Haber generado, durante los mejores tres (3) años de los últimos diez (10) años (2011 - 2020), en promedio un volumen anual de negocio igual o mayor al: 50% (cincuenta por ciento) del monto del presupuesto disponible indicado en la cláusula 3.2 (a) de la Hoja de datos. (*)*

*El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de ingresos operativos en Consultoría, en el sector público y sector privado, los mismos deberán estar identificados y verificables en el Estado de Resultado, Notas a los Estados Financieros y Libro mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría requeridos conforme a la normativa tributaria. Los ingresos operativos, en consultorías podrán corresponder a los realizados en su calidad de Contratista principal, Sub Contratista o Integrante de un Consorcio, los mismos serán promediados y dividido el número de (3) tres años.*

*En el caso de Consorcios a los efectos de calificación, se sumarán los promedios de los ingresos en servicios de consultoría de cada integrante, debiendo el líder del consorcio cumplir como mínimo con el 60 % de lo establecido y los demás miembros del consorcio con el 40% como mínimo cada uno.*

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

**2.2 Coeficiente de Liquidez:** *Activo Corriente / Pasivo Corriente debe ser ≥ 1,10 (igual o mayor a uno con diez), en promedio. Esta información será extraída de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria (Años 2018, 2019, 2020) (*).*

**2.3 Coeficiente de Solvencia:** *Activo Total / Pasivo Total debe ser ≥ 1,20 (igual o mayor a uno con veinte), en promedio. Esta información será extraída de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria (Años 2018, 2019, 2020) (*).*

*En el caso de Empresas Consorciadas, cada uno de los integrantes del Consorcio deben cumplir con los Indicadores Financieros estipulados.*

**2.4 Recursos Financieros:** *Deberá demostrar que dispone de acceso a recursos financieros; los mismos deben estar compuestos por el Capital Operativo pudiendo ser complementado por Carta de Crédito emitida por una entidad Bancaria o Financiera debidamente reconocida y supervisada.*

*El mínimo de recursos financieros debe ser igual o superior al: 20% (veinte por ciento) del monto del presupuesto disponible indicado en la cláusula 3.2 (a) de la Hoja de datos. (*).*

*El Capital Operativo será calculado como el monto obtenido de la diferencia entre el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, extraídos del último Balance General (incluyendo los balances correspondientes a los contratos en los cuales ha participado en calidad de Contratista principal, integrante de un Consorcio o Subcontratista, afectado por su participación en dicho contrato), correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado y presentado ante la autoridad tributaria respectiva. (Año 2020). (*).*

*El capital operativo podrá ser complementado con una Carta de Crédito emitida por una entidad bancaria y/o financiera debidamente reconocida y supervisada por los respectivos Bancos Centrales o entidades supervisoras de instituciones financieras y/o bancarias, en la misma se debe indicar claramente que el oferente tiene "Aprobada" una línea de crédito para ser utilizada; con la siguiente descripción:*
*(a). Entidad u organismo que otorga el financiamiento.*
*(b). Monto Total y Moneda de la Línea de Crédito Aprobada, Otorgada y/o Disponible en caso que resulte ser adjudicada en el presente llamado.*
*(c). La carta de la entidad bancaria y/o financiera debe estar dirigida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC),*
*(d). Identificar el llamado para el cual emiten la línea de crédito.*
*(e). Fecha de Emisión de la Línea de Crédito.*

*Observación sobre Línea de Crédito:*
*- La Línea de Crédito Aprobada debe estar vigente durante el proceso de evaluación y adjudicación.*
*- No serán consideradas líneas de créditos con fechas posteriores a la fecha de apertura.*
*- No serán consideradas aquellas Líneas de Crédito "Aprobadas" que estén sujetas a condicionamientos para su aprobación.*
*- No serán consideradas las cartas de crédito emitidas por entidades que no estén debidamente reconocidas de acuerdo a las normativas dadas por los respectivos Bancos Centrales o entidades supervisoras de instituciones financieras y/o bancarias, para lo que deberán indicar el link a fin de realizar la verificación.*
*- No serán consideradas aquellas cartas de créditos que no cumplan con las descripciones indicadas en los incisos (a), (b), (c), (d) y (e).*

*En caso de Consorcios, a los efectos de calificación se sumarán los Recursos Financieros de cada integrante, debiendo el líder del consorcio cumplir con el 70% del requisito mínimo y los demás miembros con el 30% del requisito mínimo cada uno.*

***(*) Para la evaluación del Punto 1.2. Capacidad Económica y Financiera se tendrán en cuenta lo siguiente:***
*Las empresas deberán presentar sus Estados Financieros (Balances Generales, Estados de Resultados y Notas a los Estados Contables), presentados ante la respectiva autoridad tributaria.*

*Las empresas y/o consorcios de empresas extranjeras, en el caso de que las mismas aún no hayan presentado los estados financieros ante la autoridad tributaria competente, y que correspondan a los tres últimos ejercicios fiscales cerrados (Años 2020, 2019 y 2018); deberán presentar en carácter de Declaración Jurada una aclaración sobre los plazos de presentación de los estados financieros indicando la norma jurídica respectiva de su país. Atendiendo a este caso, se podrá evaluar sobre la base de los tres últimos ejercicios fiscales cerrados (Años 2.020, 2.019 y 2.018) y que hayan sido presentados ante la autoridad tributaria respectiva.*

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Ardino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

*Las empresas que posean fechas de cierres distintos al 31 de diciembre, el periodo fiscal que será considerado estará sujeto a las fechas de cierre de los ejercicios fiscales cerrados (Año 2020, 2019 y 2018).*

*Los oferentes (Nacionales y/o Extranjeros) deberán presentar únicamente los Estados Financieros Individuales o Consolidados, no se podrán adjuntar ambos documentos, debiendo ir acompañado de la certificación por parte del profesional contable en la que manifiesta que las cifras corresponden a los Estados Financieros Individuales o Consolidados, dicha certificación deberá ser en carácter de declaración jurada.*

*Los oferentes que presentaren ofertas por medio de una Sucursal constituida en la República del Paraguay o en otro país, podrán presentar para la evaluación económica financiera los Estados Financieros de la (Casa Matriz); para el efecto la Casa Matriz deberá emitir en carácter de Declaración Jurada, una nota de respaldo Económico Financiero para que la Sucursal por mandato de la Casa Matriz pueda presentar ofertas en nombre de esta; para el efecto, la evaluación será realizada en base a los Estados Financieros de la Casa Matriz quien asumirá los compromisos de carácter econ6mico financiero.*

*Las documentaciones requeridas para la evaluación económica financiera, deben de estar debidamente firmadas por el Representante Legal y por el Contador; aquellas documentaciones requeridas que tengan rectificaciones realizadas antes de la fecha de apertura, deberán adjuntar las documentaciones rectificadas.*
*Para los efectos de evaluación, el tipo de cambio a ser utilizado es el de referencia emitido por el Departamento de Operaciones del Mercado Abierto, División Operaciones del Banco Central del Paraguay (www.bcp.gov.py) a la fecha de cierre de los respectivos ejercicios fiscales.*

**EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.**

**Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera**

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales (Individuales y/o Consorciados) de los últimos 3 (tres) Ejercicios Fiscales Cerrados (Años 2018, 2019 y 2020); Carta de Crédito con Línea de Crédito Aprobado por entidad Bancaria y/o Financiera; y Estados de Resultados, Notas a los Estados Financieros y Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría, correspondientes a los 3 mejores años de los últimos diez (10) años (2011-2020), conforme a lo solicitado en el PBC. Para el efecto, se procedió a la verificación documenta de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por los oferentes, las cuales se encuentran bajo la custodia de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas.

a) Solicitud de documentos de carácter Formal:

**Que, en conformidad a lo establecido en el Decreto 2992/19, que Reglamenta la Ley 2051/03[3] de *"Contrataciones Públicas"*, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a solicitar a las firmas, aclaración de su oferta conforme al siguiente detalle:**

1. COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A. (CIA), Que, a través de NOTA CEO N° 19/2022 se le solicitó: Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Individual) correspondientes a los años (2018, 2019, 2020). Además, en caso de contar con Libro Mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos.

Al respecto, la empresa por medio del Expediente MEU N° 3717/2022 de fecha 25/01/2022, remite el documento. Sin embargo tras la verificación de la documentación se constata que el mismo corresponde al Libro Mayor de la Cuenta "Clientes" y no al Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría.

[3] ***Artículo 59 Decreto Nº 2992/2019.*** *Aclaración de ofertas Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, no serán consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.*

***Art. 62 Decreto Nº 2992/2019****: "Disconformidades, errores y omisiones: Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta. A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación, toda vez que no viole el principio de igualdad, podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria".*

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

**2.** CONSORCIO NOVA-CONSULPAR, Que, a través de NOTA CEO N° 20/2022, se consultó al oferente:

CONSULPAR S.A., **1)** Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), correspondientes a los años (2013, 2014, 2017). Además, en caso de contar con Libro Mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos, se deberá presentar; en archivo digital (Excel y PDF) legible. **2)** Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Consorciado), según lo declarado en el Formulario FIN - 1.2 (b) "DETALLE DEL VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS DEL AÑO" correspondiente a los años (2013, 2014, 2017); en archivo digital (Excel y PDF) legible.

NOVA ENGEVIX ENGENHARIA E PROJETOS S.A.: Libro Mayor Traducido de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), correspondientes a los años (2018, 2019, 2020). Ademas, en caso de contar con Libro Mayor de las cuentas de Deducciones y/o Impuestos, se deberá presentar; en archivo digital (Excel y PDF) legible.

Al respecto, el CONSORCIO NOVA-CONSULPAR por medio del Expediente MEU N° 2975/2022 de fecha 20/01/2021, remite los documentos solicitados.

**3.** CONSORCIO FISCALIZADOR ORIENTAL. Que, a través de NOTA CEO N° 21/2022, se procedió a solicitar a los integrantes del Consorcio, los siguientes documentos:

NIPPON KOEI LATIN AMERICA - CARIBBEAN CO., LTD- NIPPON KOEI LAC: Libro Mayor Traducido de las Cuentas de los Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), correspondientes a los años (2020, 2019, 2018); en archivo digital (Excel y PDF) legible.

NIPPON KOEI CO., LTD. (NIPPON KOEI): Libro Mayor Traducido de las Cuentas de los Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), correspondientes a los años (2020, 2019, 2018); en archivo digital (Excel y PDF) legible.

Al respecto, el CONSORCIO FISCALIZADOR ORIENTAL por medio del Expediente MEU N° 2794/2022 de fecha 19/01/2021, remite los documentos solicitados. Sin embargo tras la verificación se constata que, la empresa NIPPON KOEI CO., LTD. (NIPPON KOEI) presenta un resumen de su Libro Mayor de las cuentas de Ingreso en Consultoría según consta en la nota del pie de página que menciona cuanto sigue: *"El archivo en detalle de las cuentas arriba resumidas contiene información que no puede ser suministrada, atendiendo a los debidos procesos establecidos por la empresa y su país de origen."* (SIC). Y por tanto para la Evaluación de la Capacidad Financiera se utilizó las Documentaciones presentadas mediante Expediente MEU.

**4.** CONSORCIO TPF GE – HYTSA, Que, a través de NOTA CEO N° 22/2022, se procedió a solicitar a los integrantes del Consorcio, los siguientes documentos:

TPF GETINSA EUROESTUDIOS SL: Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), correspondientes a los años (2020, 2019, 2018); en archivo digital (EXCEL y PDF) legible.

HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A: **1)** Documento de Declaración Jurada por parte del profesional contable, indicando si los Estados Financieros de los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales que serán utilizados para la evaluación de la Capacidad Financiera, corresponderá únicamente a los Estados Financieros "Individuales" o "Consolidados"; considerando que el Pliego de Bases y Condiciones en la página Nº 22 manifiesta lo siguiente: (*) Para la Evaluacion del Punto 2 "Capacidad Económica Financiera" se tendrán en cuenta cuanto sigue..."*Los oferentes (Nacionales y/o Extranjeros) deberán presentar únicamente los Estados Financieros Individuales o Consolidados; no se podrán adjuntar ambos documentos, debiendo ir acompañado de la certificación por parte del profesional contable en la que manifiesta que las cifras corresponden a los Estados Financieros Individuales o Consolidados, dicha certificación deberá ser en carácter de Declaración Jurada*" SIC. **2)** Estados Financieros (Consolidados) correspondiente a los años 2018 y 2019; únicamente en caso de que la Declaración Jurada por parte del profesional contable indique que los Estados Financiero Consolidados serán los utilizados para la evaluación de la Capacidad Financiera. **3)** Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría, únicamente (Individual o Consolidado) según la Declaración Jurada del profesional Contable, correspondiente a los años (2020, 2019, 2018); en archivo digital (EXCEL y PDF) legible.

Al respecto, el CONSORCIO TPF GE – HYTSA por medio del Expediente MEU N° 2856/2022 de fecha 19/01/2021, remite los documentos solicitados.

A su vez dejamos constancia que, tras la revisión de las documentaciones presentadas por HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A a través del Expediente MEU Nº 2856/2022 se constató que, los mismos han presentado una declaración jurada sobre estados financieros que textualmente dice:... *"El Balance de publicación presentado por el ejercicio cerrado en 31/12/2018 corresponde a Estados Financieros individuales. En estos, los resultados de las participaciones en Uniones Transitorias de Empresas y Sucursales son expuestos en una sola línea, siguiendo las normas contables profesionales de exposición y valuación sobre el método de valuación patrimonial proporcional, de acuerdo*

*Ing. Rodolfo Segovia Colmán*
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Aquino Lezcano
Director
Dirección de Contrataciones Nacionales
M.O.P.C.

*con nota 1. III. b. de tal balance. Por su parte, el Estado Contable de publicación por el ejercicio cerrado en 31/12/2019 es un Estado Financiero Consolidado. Tal como se desprende de la nota 1. III. d. de dicho balance, siguiendo las correspondientes normas contables profesionales, a efectos de una mejor exposición de sus operaciones, la Sociedad ejerció la opción de consolidar proporcionalmente línea por línea sus resultados con los de las Uniones Transitorias de Empresas y Sucursales de las que forma parte. Finalmente, para el ejercicio cerrado en 31/12/2020, la Compañía ha presentado Estados Contables tanto individuales como consolidados. En el marco de vuestra evaluación de oferta, se aclara que la cifra total 2020 informada por ingresos operativos corresponden al Estado de Resultados consolidado" SIC).*

Que, en el Folio 936 de la Carpeta de Ofertas presentan la declaración jurada del profesional contable que textualmente dice:... *" Se están presentado los balances auditados individuales y consolidados para el año 2020 y para 2019 y 2018 los Balances Individuales. La información que contiene los formularios financieros presentados es la correspondiente a los balances consolidados y auditados (para el 2020) y los balances individuales y auditados para el 2019 y 2018" (SIC).* Tras las argumentaciones mencionadas previamente, indicamos que, para la evaluación económica financiera de la empresa HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. se han tomado los datos de los Estados Financieros Individuales a fin de mantener la uniformidad de la información considerada para la evaluación de conformidad a lo establecido en las consideraciones para la evaluación del Punto 1.2. Capacidad Económica y Financiera que textualmente dice:... *"Los oferentes (Nacionales y/o Extranjeros) deberán presentar únicamente los Estados Financieros Individuales o Consolidados, **no se podrán adjuntar ambos documentos**, debiendo ir acompañado de la certificación por parte del profesional contable en la que manifiesta que las cifras corresponden a los Estados Financieros Individuales o Consolidados, dicha certificación deberá ser en carácter de declaración jurada" (SIC)* ); motivo por el cual se han utilizado para la evaluación económica financiera los Estados de Resultados y Notas de los Estados Contables presentados en la carpeta de oferta.

**5.** CONSORCIO TECNICA & GESTION. Que, a través de NOTA CEO N° 23/2022, se procedió a solicitar a los integrantes del Consorcio, los siguientes documentos:

TECNICOS CONSULTORES S.A. (TECNICON): **1)** Notas a los Estados Contables (Individual), correspondientes a los siguientes años (2018, 2019 y 2020); en archivo digital (PDF). **2)** Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), correspondientes a los años (2018, 2019, 2020). Además, en caso de contar con Libro Mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos, se deberá presentar; en archivo digital (Excel y PDF) legible. **3)** Estado de Resultado (Consorciado), correspondiente al año 2020 de los CONSORCIO TECNICON CIVIAL y CONSORCIO LOUIS BERGER – TECNICON; en archivo digital (PDF). **4)** Notas a los Estados Contables (Consorciado), correspondiente al año 2020 que respalde lo declarado en el Formulario FIN - 1.2 (b) "DETALLE DEL VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS DEL AÑO"; en archivo digital (PDF). **5)** Notas a los Estados Contables (Consorciado), correspondiente al año 2019 de los CONSORCIO KAPTEC, CONSORCIO IT y CONSORCIO YGATIMI; en archivo digital (PDF). **6)** Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Consorciado), que respalde lo declarado en los Formulario FIN - 1.2 (b) "DETALLE DEL VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS DEL AÑO" correspondiente a los años (2018, 2019, 2020); en archivo digital (Excel y PDF) legible.

INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. (ICASA): 1) Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), correspondiente a los años (2018, 2019, 2020). Además, en caso de contar con Libro Mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos, se deberá presentar; en archivo digital (Excel y PDF) legible. **2)** Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Consorciado), según lo declarado en los Formulario FIN - 1.2 (b) "DETALLE DEL VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS DEL AÑO" correspondiente a los años (2018, 2019, 2020); en archivo digital (Excel y PDF) legible.

TECNOESTUDIOS S.A: 1) Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), correspondientes a los años (2013, 2015, 2016). Además, en caso de contar con Libro Mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos, se deberá presentar; en archivo digital (Excel y PDF) legible. **2)** Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Consorciado), según lo declarado en el Formulario FIN - 1.2 (b) "DETALLE DEL VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS DEL AÑO" correspondiente a los años (2013, 2015, 2016); en archivo digital (Excel y PDF) legible. **3)** Notas a los Estados Contables (Consorciado), correspondiente a los siguientes años (2015 y 2016); en archivo digital (PDF).

Al respecto, el CONSORCIO TECNICA & GESTION por medio del Expediente MEL N° 2474/2022 de fecha 18/01/2021, remite los documentos solicitados.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

**6.** CONSORCIO D&B – CCT. Que, a través de NOTA CEO N° 24/2022, se procedió a solicitar a los integrantes del Consorcio, los siguientes documentos:

D&B INGENIEROS CIVILES: **1)** Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), correspondientes a los años (2015, 2017, 2018); en archivo digital (Excel y PDF) legible. **2)** Acta de Consorciamiento, el cual indique quien es el Líder del Consorcio.

Al respecto, el CONSORCIO D&B – CCT por medio del Expediente MEU N° 2848/2022 de fecha 19/01/2021. remite parte de los documentos solicitados; se informa que tras la revisión de las documentaciones la empresa D&B INGENIEROS CIVILES en el folio Nº 2 del referido Expediente, en el tercer y cuarto párrafo informa cuanto sigue: *"De acuerdo con PRACTICAS Y POLITICAS CONTABLES del Ministerio de Hacienda de la Republica de Colombia, que establece: D&B INGENIEROS CIVILES, lleva sus cuentas y prepara sus Estados Financieros de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia, establecidas por el Decreto 2649 y 2650 de diciembre de 1993 y sus modificaciones, disposiciones de la Superintendencia de sociedades y normas legales vigentes al momento de realizar los estados financieros de los años 2015, 2017 y 2018, los cuales se adjuntan a la presente nota. De conformidad con las regulaciones legales se presentan en los mismos estados financieros los ingresos operativos detallados de acuerdo con las normas legales contables de la Republica de Colombia. Ya no se usa el termino Libro Mayor"* (SIC); motivo por el cual se han utilizado para la evaluación económica financiera los Estados de Resultados y Notas de los Estados Contables presentados en la carpeta de oferta.

**7.** SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOLATINA S.L. Que, a través de NOTA CEO N° 25/2022, se procedió a solicitar al oferente la siguiente documentación: **1)** Documento de Declaración Jurada por parte del profesional contable, indicando si los Estados Financieros presentados en la Carpeta de Ofertas corresponden a los Estados Financieros Individuales o Consolidados. **2)** Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Individual Consolidado), correspondientes a los años (2018, 2019, 2020); en archivo digital (Excel y PDF) legible.

Al respecto, la empresa SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOLATINA S.L por medio del Expediente MEU N° 3140/2022 de fecha 20/01/2021, remite los documentos solicitados.

**8.** CONSORCIO CANINDEYU. Que, a través de NOTA CEO N° 26/2022, se procedió a solicitar a los integrantes del Consorcio, los siguientes documentos:

TRSA INGENIEROS & CONSULTORES del Ing. Tomas R. Sosa A, se le solicito: 1) Notas a los Estados Financieros, correspondientes a los años (2017, 2019 y 2020); en archivo digital (PDF). **2)** Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), correspondientes a los años (2017, 2019, 2020). Además, en caso de contar con Libro Mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos, se deberá presentar; en archivo digital (Excel y PDF) legible. **3)** Aclarar cuanto sigue:

En el año 2020, indicar en detalle la razón por la cual el Balance General presentado ante la Sub Secretaria de Estado de Tributación a través del sistema "Marangatu" situado en el folio 741; y el Balance General "Resolución SET N° 49/2014" situado en el folio 734, presenta diferencia en la distribución que se exponen en los Rubros y Cuentas que conforman el Activo Corriente y el Activo No Corriente. En caso de contar con Estado Financiero "Rectificado" se deberá presentar junto con el Formulario N° 158 y la aclaración correspondiente hecha por el profesional contable.

En el año 2019, indicar en detalle la razón por la cual el Balance General presentado ante la Sub Secretaria de Estado de Tributación a través del sistema "Marangatu" situado en el folio 762; y el Balance General "Resolución SET N° 49/2014" situado en el folio 755, presenta diferencia en la distribución que se exponen en los Rubros y Cuentas que conforman (Disponibilidad, Propiedad Planta y Equipo; y Reservas) que conforman el Activo Corriente, el Activo No Corriente y el Patrimonio Neto. En caso de contar con Estado Financiero "Rectificado" se deberá presentar junto con el Formulario N° 158 y la aclaración correspondiente hecha por el profesional contable.

En el año 2018, indicar en detalle la razón por la cual el Balance General presentado ante la Sub Secretaria de Estado de Tributación a través del sistema "Marangatu" situado en el folio 603 y el Balance General "Resolución SET N° 49/2014" situado en el folio 595, presenta diferencia en la distribución que se exponen en los Rubros y Cuentas que conforman (Inventario y Propiedad Planta y Equipo) que conforman el Activo Corriente y el Activo No Corriente. En caso de contar con Estado Financiero "Rectificado" se deberá presentar junto con el Formulario N° 158 y la aclaración correspondiente hecha por el profesional contable.

*Ing. Rodolfo Segovia Colmán*
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

**Ing. Rubén Andino Lezcano**
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE INGENIERIA Y CONTULTORES S.A. (TECMA S.A.): **1)** Notas a los Estados Financieros (Individual) correspondiente al año 2015; en archivo digital (PDF). **2)** Formulario N° 101 "IRACIS" (individual) de los años 2015, 2018 y 2019; en archivo digital (PDF). **3)** Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Individual) correspondientes a los años (2015, 2018, 2019). Además, en caso de contar con Libro Mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos, se deberá presentar; en archivo digital (Excel y PDF) legible. **4)** Estado de Resultado (Consorciado) del año 2019 según lo declarado en el formulario Fin – **1**.2 (b) "Detalle del Volumen Anual de Negocios"; en archivo digital (PDF). **5)** Notas a los Estados Financieros (Consorciado) correspondiente al año 2019; en archivo digital (PDF). **6)** Formulario 101 (Consorciado) de los años 2018 y 2019; en archivo digital (PDF). **7)** Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Consorciado) del año 2019; en archivo digital (Excel y PDF) legible.

CIALPA S.A: Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), correspondientes a los años (2018, 2019, 2020). Además, en caso de contar con Libro Mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos, se deberá presentar; en archivo digital (Excel y PDF) legible.

Al respecto, la empresa CONSORCIO CANINDEYU por medio del Expediente MEU N° 3140/2022 de fecha 20/01/2021, remite los documentos solicitados. Tras la verificación de las documentaciones remitidas el mismo presenta una nota aclaratoria que menciona cuanto sigue:...

*EJERCICIO 2018*
*INVENTARIO Y PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS:*
*OBRAS CERTIFICADAS: Esta cuenta en principio se tuvo como Activo corriente y en el Balance General Resolución 49/2014, se encuentra como Activo no corriente que es lo que corresponde.*
*EJERCICIO 2019*
*DISPONIBILIDADES: La cuenta Caja que en el balance analítico se expuso por valor de Gs. 197.478.178, no corresponde, porque se trasladó, en forma involuntaria. El monto correcto es de Gs. 119.751.716 y por consiguiente, el monto que contiene el Balance General Resolución 49/2014 es lo correcto.*
*PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO: En este ejercicio se tuvo la venta de Activo Fijo, por ende el monto correcto debe ser Propiedad Planta y Equipo: Bienes en Operación Gs. (454.136.784 – 23.717.686) = 430.419.098., de acuerdo a la Resolución General Nº 49/2014.-*
*RESERVA: En este ejercicio, ya no se practicó el revaluó ni la depreciación, porque los bienes ya llegaron al término de su vida útil.*
*EJERCICIO 2020.*
*EN REFERENCIA: A la diferencia de distribución de Cuentas, que conforman el Activo Corriente y el Activo No Corriente, se utilizó una cuanta distinta, Otras Inversiones, en el Activo No Corriente, en el sentido de que en el Balance General Resolución 49/2019, no contemplaba el Ítem Obras Certificadas en el momento de cargar, por ello se cargó en la Cuenta Otras Inversiones.* (SIC);

Tras las argumentaciones presentadas dejamos constancia que, para la evaluación económica financiera de la empresa TRSA INGENIEROS & CONSULTORES del Ing. Tomas R. Sosa A, se utilizaron los estados financieros presentados ante la SET a través del sistema Marangatu.

**9.** CONSORCIO TAPE JERE. Que, a través de NOTA CEO N° 27/2022, se procedió a solicitar a los integrantes del Consorcio, los siguientes documentos:

PROSUL PROJETOS SUPERVISÃO E PLANEJAMENTO LTDA: Libro Mayor Traducido de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), correspondientes a los años (2018, 2019, 2020). Además, en caso de contar con Libro Mayor de las cuentas de Deducciones y/o Impuestos, se deberá presentar; en archivo digital (Excel y PDF) legible.

INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A: Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), correspondientes a los años (2018, 2019, 2020). Además, en caso de contar con Libro Mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos, se deberá presentar; en archivo digital (Excel y PDF) legible.

Al respecto, la empresa CONSORCIO TAPE JERE por medio del Expediente MEU N° 2832/2022 de fecha 19/01/2021, remite los documentos solicitados.

*Ing. Rodolfo Segovia Colmán*
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

**Ing. Rubén Andino Lezcano**
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

**10.** CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO LTDA.- CAEM: Que, a través de NOTA CEO N° 28/2022, se procedió a solicitar al oferente la siguiente documentación **1)** Documento de Declaración Jurada; indicando si los Estados Financieros presentados en su carpeta de oferta corresponden a Estados Individuales o a los Estados Financieros consolidados; dicho pedido se realiza debido a que, el citado documento no ha sido presentado en su propuesta. **2)** Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), correspondientes a los años (2017, 2018, 2019); en archivo digital (Excel y PDF) legible.

Al respecto, la empresa CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO LTDA.- CAEM por medio del Expediente MEU N° 2806/2022 de fecha 19/01/2021, remite los documentos solicitados.

**11.** ELC- ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. Que, a través de NOTA CEO N° 29/2022, se procedió a solicitar al oferente la siguiente documentación: Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Individual), correspondientes a los años (2018, 2019, 2020). Además, en caso de contar con Libro Mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos, se deberá presentar; en archivo digital (Excel y PDF) legible.

Al respecto, la empresa ELC- ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A por medio del Expediente MEU N° 2318/2022 de fecha 18/01/2021, remite los documentos solicitados.

**Que, conforme a las atribuciones concedidas por Ley a la Coordinación del Comité de Evaluación de ofertas, se procedió a realizar la reiteración de solicitud de documentos a la siguiente Empresa:**

**1.** COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A. (CIA). Que, a través de NOTA CEO N° 54/2022, se procedió a solicitar al oferente la siguiente documentación: Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría (Individual) correspondientes a los años (2018, 2019, 2020). Además, en caso de contar con Libro Mayor de las Cuentas de Devoluciones y/o Descuentos Concedidos en Consultoría, los mismos deberán ser presentados; en archivo digital (Excel y PDF) legible. Esta Solicitud es debido a que en la documentación presentada a través del Expediente MEU Nº 3717/2022 de fecha 25/01/2022, se presentó el Libro Mayor de la Cuenta "Clientes" y no el Libro Mayor de las Cuentas de Ingresos Operativos en Consultoría.

Al respecto, la empresa COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A. (CIA) por medio del Expediente MEU N° 4841/2022 de fecha 28/01/2021, remite los documentos solicitados.

**Evaluación de la Capacidad Financiera**

**Hojas de Datos – Cláusula 3.2 (a):** El presupuesto disponible por todo concepto, incluyendo todos los gastos y tributos aplicables es de: Guaraníes 5.125.000.000.

Todos los criterios serán evaluados bajo el sistema "Cumple/No Cumple".

*Ing. Rodolfo Segovia Colmán*
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

| N° Según Acta de Apertura | EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS | CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA | | | | CRITERIOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | FACTURACION MEDIA ANUAL | COEFICIENTE DE LIQUIDEZ (ACF/PC) | COEFICIENTE DE SOLVENCIA (AEP/P) | RECURSOS FINANCIEROS | |
| 1.- | **CONSORCIO SAN ISIDRO**<br>CONSULTORA GUARANI S.A. INGENIEROS CIVILES (Lider)<br>FRASCHINA & ASOCIADOS S.R.L. | Cumple 60%<br>Cumple 40%<br>Cumple | Cumple<br>Cumple | Cumple<br>Cumple | Cumple 70%<br>Cumple 30%<br>Cumple | Cumple |
| 2.- | **COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A. (CIA)** | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| 3.- | **CONSORCIO NOVA ENGEVIX - CONSULPAR**<br>NOVA ENGEVIX ENGENHARIA E PROJETOS S.A. (Lider)<br>CONSULPAR S.A. | Cumple 60%<br>Cumple 40%<br>Cumple | Cumple<br>Cumple | Cumple<br>Cumple | Cumple 70%<br>Cumple 30%<br>Cumple | Cumple |
| 4.- | **CONSORCIO FISCALIZADOR ORIENTAL**<br>NIPPON KOEI LATIN AMERICA - CARIBBEAN CO., LTD- NIPPON KOEI LAC. ( Lider)<br>NIPPON KOEI CO., LTD. (NIPPON KOEI) | Cumple 60%<br>Cumple 40%<br>Cumple | Cumple<br>Cumple | Cumple<br>Cumple | Cumple 70%<br>Cumple 30%<br>Cumple | Cumple |
| 5.- | **CONSORCIO TPF GE - HYTSA**<br>TPF GETINSA EUROESTUDIOS SL. (Lider)<br>HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. | Cumple 60%<br>Cumple 40%<br>Cumple | Cumple<br>Cumple | Cumple<br>Cumple | Cumple 70%<br>Cumple 30%<br>Cumple | Cumple |
| 6.- | **CONSORCIO TECNICA & GESTION**<br>TECNICOS CONSULTORES S.A. (TECNICON) (Lider)<br>INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. (ICASA)<br>TECNOESTUDIOS S.A. | Cumple 60%<br>Cumple 40%<br>Cumple 40%<br>Cumple | Cumple<br>Cumple<br>Cumple | Cumple<br>Cumple<br>Cumple | Cumple 70%<br>Cumple 30%<br>Cumple 30%<br>Cumple | Cumple |
| 7.- | **CONSORCIO D&B - CCT**<br>D&B INGENIEROS CIVILES<br>CONSULTORIA CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE S.A. (CCT) | Cumple 60%<br>Cumple 40%<br>Cumple | Cumple<br>Cumple | Cumple<br>Cumple | Cumple 70%<br>Cumple 30%<br>Cumple | Cumple |
| 8.- | **SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNICA S.L.** | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| 9.- | **CONSORCIO CANINDEYU**<br>TRSA INGENIEROS & CONSULTORES del Ing. Tomas R. Sosa A. (Lider)<br>TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE INGENIERIA Y CONTULTORES S.A. (TECMA S.<br>CIALPA S.A. | Cumple 60%<br>Cumple 40%<br>Cumple 40%<br>Cumple | Cumple<br>Cumple<br>Cumple | Cumple<br>Cumple<br>Cumple | No Cumple 70%<br>Cumple 30%<br>Cumple 30%<br>Cumple | No Cumple |
| 10.- | **CONSORCIO TAPE JERE**<br>PROSUL PROJETOS SUPERVISÃO E PLANEJAMENTO LTDA. (Lider)<br>INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. (INTEC)<br>INNOVACION Y EXCELENCIA S.A.(INEXSA) | Cumple 60%<br>Cumple 40%<br>Cumple 40%<br>Cumple | Cumple<br>Cumple<br>Cumple | Cumple<br>Cumple<br>Cumple | Cumple 70%<br>Cumple 30%<br>Cumple 30%<br>Cumple | Cumple |
| 11.- | **CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO LTDA.- (** | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| 12.- | **ELC- ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.** | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |

(*) Indica Carta de Crédito "Aprobada", (VER ANEXO B)
(**) Indica Carta de Crédito "Condicionada", (VER ANEXO B)
()n El Superíndice indica la cantidad de Carta de Crédito presentada por los oferentes

1. **VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el PBC.
2. **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en la Adenda N° 1.
3. **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en la Adenda N° 1.
4. **RECURSOS FINANCIEROS:** Las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en la Adenda N° 1. a excepción del **CONSORCIO CANINDEYU** quien **"NO CUMPLEN"** con las exigencias mínimas requeridas.

La empresa **TRSA INGENIEROS & CONSULTORES del Ing. Tomas R. Sosa A.**, integrante del CONSORCIO CANINDEYU **"No Cumple"** debido a que su Recurso Financiero (Individual) no alcanza a cubrir el 70 % del requisito mínimo establecido como Líder del consorcio.

Se deja constancia que forman parte de los antecedentes del presente llamado las siguientes planillas: Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

*Ing. Rodolfo Segovia Colmán*
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

**Ing. Rubén Andino Lezcano**
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

## III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito, se procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones y cuyo resumen se detalla a continuación:

### EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La Evaluación y posterior Calificación de las Propuestas Técnicas se realizaron en base al cumplimiento de los Términos de Referencia, aplicando los criterios y subcriterios de evaluación y el sistema de puntos especificados en la "Sección 2. Instrucciones para los consultores - Hoja de Datos" del PBC, conforme se indica en el Párrafo de Referencia 5.2 (a-2), cuyo resumen se detalla a continuación:

| Factores | | Puntaje | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Puntaje máximo por Factor de Calificación | Ponderación de cada factor | Total |
| i | **Experiencia Específica de los consultores pertinente a las tareas** | | | 20 |
| **1.** | **Experiencia de los consultores pertinente a las tareas:** | | | |
| 1.1 | Experiencia General | 100 | 30% | |
| 1.2 | Experiencia Específica | 100 | 70% | |
| ii. | **Lógica de la metodología y plan de trabajo propuestos en respuesta a los términos de referencia:** | | | 10 |
| ii.1 | Interpretación de los Términos de Referencias | 2 | | |
| ii.2 | Cronograma de Actividades | 2 | | |
| ii.3 | Organización | 1 | | |
| ii.4 | Cronograma de asignación de Personal | 5 | | |
| iii | **Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo:** | | | 70 |
| **AREA GERENCIAL** | | | | |
| 1 (un) Director de Servicio | | 20 | | |
| **PROFESIONALES A TIEMPO COMPLETO** | | | | |
| 1 (un) Ingeniero Residente | | 15 | | |
| 1 (un) Ingeniero Asistente | | 5 | | |
| **ESPECIALISTAS (mínimo requerido)** | | | | |
| 1 (un) Especialista en Pavimentos | | 16 | | |
| 1 (un) Especialista Ambiental | | 7 | | |
| 1 (un) Especialista Social | | 7 | | |
| 1 (un) Especialista en Seguridad Vial | | No puntúa | | |
| 1 (un) Especialista en Comunicaciones | | No puntúa | | |
| **PERSONAL TÉCNICO (mínimo requerido)** | | | | |
| 2 (dos) Topógrafos | | No puntúa | | |
| 4 (cuatro) Ayudantes de Topografía | | No puntúa | | |
| 2 (dos) Laboratoristas | | No puntúa | | |
| 4 (cuatro) Ayudantes de Laboratorio | | No puntúa | | |
| 2 (dos) Inspectores de Pavimento | | No puntúa | | |
| 1 (un) Asistente Técnico Administrativo | | No puntúa | | |
| **PERSONAL DE APOYO** | | | | |
| 2 (dos) Choferes | | No puntúa | | |
| **Total** | | | | **100** |

**Tabla 2.** Criterios y Subcriterios de Evaluación de Propuestas Técnicas – Llamado MOPC N° 99/2021.

*La puntuación mínima para que un profesional ejecutivo y/o especialista pueda participar del Servicio es de 75% (setenta y cinco por ciento). Los profesionales que obtengan una puntuación inferior a 75%, en caso de adjudicación deberán ser sustituidos por otros que cumplan con los requisitos mínimos.*

*Ing. Rodolfo Segovia Colmán*
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

*El Puntaje Técnico Pt mínimo requerido para calificar es (75) setenta y cinco puntos. Además, deberá cumplir con el 50% de los puntos asignados a cada uno de los criterios de evaluación. Asimismo, para los ítems 1.1 Experiencia General y 1.2 Experiencia Específica, concerniente al punto 1 Experiencia de los consultores pertinente a las tareas, el puntaje mínimo requerido es de 50 puntos para cada tipo de experiencia, citados anteriormente, de lo contrario, los oferentes quedarán automáticamente eliminados.*

*No serán considerados en la evaluación los profesionales propuestos a tiempo completo que estén prestando actualmente servicio en otros contratos con el MOPC y cuyo plazo contractual de finalización sea mayor a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de presentación de las propuestas.*

*Igualmente deberá cumplir con los criterios de Capacidad Legal, Capacidad Económica y Capacidad Financiera.*

Los detalles y observaciones de la evaluación técnica para cada firma que presentó propuesta, se encuentran adjunto al presente Dictamen de Evaluación como Anexo, como así también las notas de consultas realizadas y las respuestas recibidas en el marco de la evaluación, las cuales se adjuntan como **Anexo 2.**

Teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, se detallan a continuación los puntajes finales obtenidos por las firmas participantes como puntuación de sus Propuestas Técnicas:

| N° | EMPRESA - CONSORCIO<br>NOMBRE LEGAL DEL SOLICITANTE | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 1 | **CONSORCIO SAN ISIDRO** | 99,50 |
| | COSULTORA GUARANÍ S.A. INGENIEROS CIVILES | |
| | FRASCHINA S.R.L. | |
| 2 | **COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A. (CIA S.A.)** | 100,00 |
| 3 | **CONSORCIO NOVA ENGEVIX - CONSULPAR** | 94,50 |
| | NOVA ENGEVIX ENGENHARIA E PROJETOS S.A. (NOVA ENGEVIX S.A.) | |
| | CONSULTORA PARAGUAYA S.A. (CONSULPAR S.A.) | |
| 4 | **CONSORCIO FISCALIZADOR ORIENTAL** | 99,40 |
| | NIPPON KOEI CO., LTD | |
| | NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD | |
| 5 | **CONSORCIO TPF GE - HYTSA** | 96,00 |
| | TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L. | |
| | HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. | |
| 6 | **CONSORCIO TÉCNICA & GESTIÓN** | 97,10 |
| | TÉCNICOS CONSULTORES S.A (TECNICÓN S.A.) | |
| | TECNOESTUDIOS S.A. | |
| | INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE CALIDAD S.A. (ICASA) | |
| 7 | **CONSORCIO D & B - CCT** | 91,02 |
| | D & B INGENIEROS CIVILES S.A.S. | |
| | CONSULTORIA, CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE S.A. | |
| 8 | **SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.L.** | 96,40 |
| 9 | **CONSORCIO CANINDEYU** | 77,00 |
| | TRSA INGENIEROS & CONSULTORES | |
| | TECMA S.A. | |
| | CIALPA S.A. | |
| 10 | **CONSORCIO TAPE JERE** | 94,30 |
| | PROSUL - PROJETOS, SUPERVISAO E PLANEJAMENTO LTD | |
| | INTEC S.A. | |
| | INNOVACION Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA) | |
| 11 | **CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO CAEM LTDA (BOLIVIA)** | 97,80 |
| 12 | **ELC - ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.** | 95,08 |

**Tabla 3**. Listado de Oferentes y sus Calificaciones respectivas obtenidas en las Propuestas Técnicas.

Ing. Rodolfo Gregorio Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Se presenta a continuación los puntajes obtenidos de la oferta técnica, ordenados de mayor a menor.

| N° | EMPRESA - CONSORCIO<br>NOMBRE LEGAL DEL SOLICITANTE | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 1 | **COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A. (CIA S.A.)** | 100.00 |
| 2 | **CONSORCIO SAN ISIDRO** | 99,50 |
| | COSULTORA GUARANÍ S.A. INGENIEROS CIVILES | |
| | FRASCHINA S.R.L. | |
| 3 | **CONSORCIO FISCALIZADOR ORIENTAL** | 99,40 |
| | NIPPON KOEI CO., LTD | |
| | NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD | |
| 4 | **CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO CAEM LTDA (BOLIVIA)** | 97,30 |
| 5 | **CONSORCIO TÉCNICA & GESTIÓN** | 97,10 |
| | TÉCNICOS CONSULTORES S.A (TECNICÓN S.A.) | |
| | TECNOESTUDIOS S.A. | |
| | INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE CALIDAD S.A. (ICASA) | |
| 6 | **SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.L.** | 96,40 |
| 7 | **CONSORCIO TPF GE - HYTSA** | 96,00 |
| | TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L. | |
| | HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. | |
| 8 | **ELC - ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.** | 95,08 |
| 9 | **CONSORCIO NOVA ENGEVIX - CONSULPAR** | 94,50 |
| | NOVA ENGEVIX ENGENHARIA E PROJETOS S.A. (NOVA ENGEVIX S.A.) | |
| | CONSULTORA PARAGUAYA S.A. (CONSULPAR S.A.) | |
| 10 | **CONSORCIO TAPE JERE** | 94,30 |
| | PROSUL - PROJETOS, SUPERVISAO E PLANEJAMENTO LTD | |
| | INTEC S.A. | |
| | INNOVACION Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA) | |
| 11 | **CONSORCIO D & B - CCT** | 91,02 |
| | D & B INGENIEROS CIVILES S.A.S. | |
| | CONSULTORIA, CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE S.A. | |
| 12 | **CONSORCIO CANINDEYU** | 77,00 |
| | TRSA INGENIEROS & CONSULTORES | |
| | TECMA S.A. | |
| | CIALPA S.A. | |

**Tabla 4**. Listado de Oferentes y sus Calificaciones respectivas obtenidas en las Propuestas Técnicas, ordenados de mayor a menor.

**Consultas realizadas y respuestas:**

Conforme a lo establecido en el Artículo 59 del Decreto 2992/19 "*Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.*

*A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.*

*Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, no serán consideradas.*

*No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos*", se realizaron las siguientes consultas a los oferentes:

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Ardino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

**1. CONSORCIO SAN ISIDRO:**

No se le realizó ninguna consulta a este Consorcio

**2. COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A. (CIA S.A.):**

No se le realizó ninguna consulta a esta Empresa

**3. CONSORCIO NOVA ENGEVIX – CONSULPAR:**

CONSULTA:

Se solicitó aclaración mediante Nota CEO N° 41/2022 de fecha 21/01/2022, acerca de:

Para el Ingeniero Residente: presentar documentos de respaldo de la existencia de pavimentación asfáltica en las experiencias laborales presentadas en su CV.

RESPUESTA:

A través del Expediente M.E.U. N° 3.972/2022 de fecha 25/01/2022, la firma respondió a lo solicitado.

**4. CONSORCIO FISCALIZADOR ORIENTAL**

No se le realizó ninguna consulta a este Consorcio

**5. CONSORCIO TPF GE - HYTSA**

No se le realizó ninguna consulta a este Consorcio

**6. CONSORCIO TÉCNICA & GESTIÓN**

CONSULTA:

Se solicitó aclaración mediante Nota CEO N° 42/2022 de fecha 21/01/2022, acerca de:

Para el Ingeniero Residente y el Especialista en Pavimentos: presentar documentos de respaldo de la existencia de pavimentación asfáltica en las experiencias laborales presentadas en su CV.

RESPUESTA:

A través del Expediente M.E.U. N° 4.645/2022 de fecha 27/01/2022, la firma respondió a lo solicitado.

**7. CONSORCIO D & B - CCT**

CONSULTA:

Se solicitó aclaración mediante Nota CEO N° 43/2022 de fecha 21/01/2022, acerca de:

En el Acta de Consorciamiento presentado, no se menciona quien será el líder para este llamado en particular, en la misma se indica que en el caso de participación a futuros llamados a presentación de ofertas, manifestaciones de interés de Instituciones Públicas y Privadas, o firma de contrato, el porcentaje de participación se establecerá de acuerdo a un Acta de Directorio en el cual se determinarán las participaciones ajustadas de cada uno de los integrantes del Consorcio, de acuerdo a cada caso, que luego se protocolizará mediante escritura pública.

Tanto para las Experiencias Generales y para las Experiencias Específicas se solicita indicar los porcentajes de participación de cada empresa, en el caso de que las Experiencias se hayan realizado en Consorciamiento, a demás presentar respaldo de la existencia de pavimentación asfáltica, si las mismas las contienen.

Para las Experiencias de la Empresa CCT SA, realizadas para el Contratante ITAIPU – SEAM, presentar respaldos de los montos de los contratos, así como los porcentajes de participación de los miembros del Consorcio y fecha de inicio y finalización de la ejecución de los mismos.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Para el Ingeniero Asistente: presentar documentos de respaldo de la existencia de pavimentación asfáltica en las experiencias laborales presentadas en su CV, así como los respaldos que indiquen en meses y años los trabajos realizados por el mismo.

- Para el Especialista en Pavimentos: presentar respaldos que indiquen en meses y años los trabajos realizados por el mismo.

Para el Especialista Ambiental: presentar documentos de respaldo de la existencia de pavimentación asfáltica en las experiencias laborales presentadas en su CV.

Para el Especialista Social: presentar documentos de respaldo de la existencia de pavimentación asfáltica y de actividades sociales en las experiencias laborales presentadas en su CV.

RESPUESTA:

A través del Expediente M.E.U. N° 5.548/2022 de fecha 02/02/2022, la firma respondió a lo solicitado.

**8. SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.L.**

CONSULTA:

Se solicitó aclaración mediante Nota CEO N° 44/2022 de fecha 21/01/2022, acerca de:

Para el Ingeniero Residente: presentar documentos de respaldo de todas las experiencias mencionadas en su CV, indicando en ellas la existencia de pavimentación asfáltica en el caso de que las tuviere, así como el tiempo en el cual presto el servicio, expresado en meses y años.

RESPUESTA:

A través del Expediente M.E.U. N° 3.715/2022 de fecha 25/01/2022, la firma respondió a lo solicitado.

**9. CONSORCIO CANINDEYU**

CONSULTA:

Se solicitó aclaración mediante Nota CEO N° 45/2022 de fecha 21/01/2022, acerca de:

Respecto a la Experiencia General presentada por el integrante del Consorcio, TECMA: se solicita el documento respaldatorio en donde se indique el porcentaje de participación referente al "SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LOS TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CANINDEYU".

Respecto a la Experiencia Específica presentada por el integrante del Consorcio, TRSA: se solicita el documento respaldatorio en donde se indique el porcentaje de participación referente al "SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS, PLAYA Y COSTANERA DE SALTOS DEL GUAIRÁ".

Para el Ingeniero Residente: presentar todos los documentos de respaldo acerca de las experiencias indicadas en el TEC-6, a fin de verificar los 10 años o más de Experiencia General.

Para el Director de Servicios: presentar documentos que aclaren si incluye pavimentación asfáltica en los siguientes contratos; a) Fiscalización de las Obras de construcción de puentes de H°A° en varios departamentos de la Región Orienta-4ta Tanda.Lote2; b) Fiscalización de la construcción de Puente Mixto sobre el Río Ypané, tramo Tacuatí-Horqueta; c) Fiscalización de la Construcción del Puente de H°A° sobre el Arroyo Mbuyapey. Además, presentar todos los documentos de respaldo acerca de las experiencias indicadas en el TEC-6.

RESPUESTA:

A través del Expediente M.E.U. N° 3.946/2022 de fecha 25/01/2022, la firma respondió a lo solicitado.

*Ing. Rodolfo Segovia Colmán*
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

**10. CONSORCIO TAPE JERE**

No se le realizó ninguna consulta a este Consorcio

**11. CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO CAEM LTDA (BOLIVIA)**

No se le realizó ninguna consulta a esta Empresa

**12. ELC - ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.**

CONSULTA:

Se solicitó aclaración mediante Nota CEO N° 46/2022 de fecha 21/01/2022, acerca de:

Para el Especialista en Pavimento: Presentar documentos de respaldo de las obras incluidas en su CV, en el apartado 10.2.1 "Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas", tal que se evidencien los años de experiencias requerido al cargo y autenticado por escribanía.

Para el Residente: Presentar documentos de respaldo de las obras incluidas en su CV, folio 519 "INSPECCIÓN DE OBRAS DE RENOVACION TOTAL DE LA ESTRUCTURA DE VIAS DE FERROCARRIL GENERAL BELGRANO RAMAL F1 TRAMO KM 48,31 AL KM 95,360 PROVINCIA DE SANTA FE, que compruebe la evidencia de pavimentación asfáltica y autenticado por escribanía.

Para el Especialista Social: Presentar documentos de respaldo de las obras incluidas en su CV, en el apartado 10.2.1 "Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas", tal que se evidencien los años de experiencias requerido al cargo y autenticado por escribanía.

RESPUESTA:

A través del Expediente M.E.U. N° 3.971/2022 de fecha 25/01/2022, la firma respondió a lo solicitado.

**13. CONSULTAS INTERNAS.**

A través del Memorándum CEO N° 01/2022 se ha consultado a las diferentes dependencias del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, acerca de:

*"... Se solicita a fin de dar cumplimiento al Art. 3 de la Resolución 2006/2019* ***SE DETALLE OBLIGATORIAMENTE EN CASO DE ENCONTRARSE EN MORA****:*

- *Las causales de la mora imputable al consultor.*
- *El perjuicio a la convocante derivados de la mora.*
- *Las penalidades que hayan sido impuestas a la misma."*

Al respecto, se han recibido las siguientes respuestas al Memorándum CEO N° 01/2022:

- Memo DIPE N° 05/2022 de fecha 04/01/2022 de la Dirección de Proyectos Estratégicos.

- Memorándum FOCEM N° 77/2022 de fecha 09/02/2022 de la Unidad Nacional Ejecutora FOCEM.

- Memorándum UEP JICA PG-P17 N° 01/2022 de fecha 05/01/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos JICA PG-P17.

- Memorándum UE GMANS N° 08/2022 de fecha 04/01/2022 de la Unidad Ejecutora GMANS.

- Memorándum UEP DCyP N° 09/2022 de fecha 05/01/2022 de la UEP Defensa Costera y Puentes.

- Memorándum DOP – DT N° 10/2022 de fecha 11/01/2022 de la Dirección de Obras Públicas.

- Memorándum UEP BIRF 8638 N° 07/2022 de fecha 05/01/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Banco Mundial.

- Memorándum CAPSOH N° 94/2022 de fecha 18/01/2022 de la Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

- Providencia de fecha 18/01/2022 del Departamento de Proyectos Viales.

- Memorándum DCV N° 109/2022 de fecha 26/01/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales.

- Memorándum UEPE N° 73/2022 de fecha 26/01/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos.

- Memorándum UEP FONPLATA N° 63/2022 de fecha 02/02/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA.

- Memorándum UEP BID – DV N° 18/2022 de fecha 04/01/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV.

- Memorándum D.E. N° 09/2022 de fecha 05/01/2022 del Departamento de Ejecución.

- Memorándum UEP - IP N° 11/2022 de fecha 14/01/2022 del Departamento de Ejecución.

Cabe mencionar, lo establecido en el Artículo 40. PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual establece lo siguiente:

*"Artículo 40. PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR*

*No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: ...*

*e) los proveedores y contratistas que se encuentren en mora en las entregas de los bienes, la prestación de los servicios o en la ejecución de las obras, por causas imputables a los mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la propia Contratista, siempre que esta haya resultado perjudicada; ..."*

**OBSERVACIONES:**

1. Conforme a la evaluación técnica de las propuestas presentadas, el **CONSORCIO SAN ISIDRO**, en caso de ser adjudicado, cumple con los requisitos de experiencias como consorcio y en experiencia de cada uno de los profesionales propuestos.

2. Conforme a la evaluación técnica de las propuestas presentadas, la empresa **COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A. (CIA S.A.)**, en caso de ser adjudicado, cumple con los requisitos de experiencias como empresa y en experiencia de cada uno de los profesionales propuestos.

3. Conforme a la evaluación técnica de las propuestas presentadas, el **CONSORCIO NOVA ENGEVIX - CONSULPAR**, en caso de ser adjudicado, cumple con los requisitos de experiencias como consorcio y en experiencia de cada uno de los profesionales propuestos.

4. Conforme a la evaluación técnica de las propuestas presentadas, el **CONSORCIO FISCALIZADOR ORIENTAL**, en caso de ser adjudicado, cumple con los requisitos de experiencias como consorcio y en experiencia de cada uno de los profesionales propuestos.

5. Conforme a la evaluación técnica de las propuestas presentadas, el **CONSORCIO TPF GE - HYTSA**, en caso de ser adjudicado, cumple con los requisitos de experiencias como consorcio y en experiencia de cada uno de los profesionales propuestos.

6. Conforme a la evaluación técnica de las propuestas presentadas, el **CONSORCIO TÉCNICA & GESTIÓN**, en caso de ser adjudicado, cumple con los requisitos de experiencias como consorcio y en experiencia de cada uno de los profesionales propuestos.

7. Conforme a la evaluación técnica de las propuestas presentadas, el **CONSORCIO D & B - CCT**, en caso de adjudicación, deberá reemplazar el personal propuesto para:

El Ingeniero Asistente: Porque no cumple con la puntuación mínima del 75%, ya que no presenta experiencia que cumple con los requisitos, debidamente demostrada con documentos de respaldo.

8. Conforme a la evaluación técnica de las propuestas presentadas, la empresa **SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.L.**, en caso de ser adjudicado, cumple con los requisitos de experiencias como empresa y en experiencia de cada uno de los profesionales propuestos.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

9. Conforme a la evaluación técnica de las propuestas presentadas, el **CONSORCIO CANINDEYU**, en caso de adjudicación, deberá reemplazar el personal propuesto para:

Director de Servicio: Porque no cumple con la puntuación mínima del 75%, ya que no presenta experiencia que cumple con los requisitos, debidamente demostrada con documentos de respaldo.

10. Conforme a la evaluación técnica de las propuestas presentadas, el **CONSORCIO TAPE JERE**, en caso de adjudicación en caso de ser adjudicado, cumple con los requisitos de experiencias como consorcio y en experiencia de cada uno de los profesionales propuestos.

11. Conforme a la evaluación técnica de las propuestas presentadas, la empresa **CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDICIPLINARIO CAEM LTDA (BOLIVIA)**, en caso de ser adjudicado, cumple con los requisitos de experiencias como empresa y en experiencia de cada uno de los profesionales propuestos.

12. Conforme a la evaluación técnica de las propuestas presentadas, la empresa **ELC – ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.**, en caso de ser adjudicado, cumple con los requisitos de experiencias como empresa y en experiencia de cada uno de los profesionales propuestos.

## CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio fue realizado en cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sus reglamentaciones y modificaciones y demás disposiciones que rigen las contrataciones públicas, sujeto al Contrato de Préstamo CAF, bajo el método de Selección Basada en Presupuesto Fijo (SBPF).

Que, en esta instancia, luego del análisis de la evaluación, este Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Primeramente, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que todas las firmas evaluadas **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios legales establecidos en las bases del llamado, a excepción de las siguientes empresas: **CONSORCIO SAN ISIDRO** integrado por las firmas CONSULTORA GUARANI S.A INGENIEROS CIVILES y FRASCHINA S.R.L.; **CONSORCIO TECNICA & GESTION** integrado por las firmas INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. (ICASA), TECNOESTUDIOS S.A. y TECNICOS CONSULTORES S.A. (TECNICON S.A); **CONSORCIO CANINDEYU,** integrado por las firmas TRSA INGENIEROS & CONSULTORES, TECMA S.A y CIALPA S.A.; y **CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO CAEM LTDA (BOLIVIA),** quienes **NO CUMPLEN** con los criterios de capacidad legal exigidos en el proceso en cuestión.

Asimismo, del análisis de carácter económico-financiero se corrobora que todas las firmas evaluadas, **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios financieros previstos en el PBC, a excepción de la firma TRSA INGENIEROS & CONSULTORES del Ing. Tomas R. Sosa A. integrante del **CONSORCIO CANINDEYU** quien **NO CUMPLE** con los criterios de porcentaje en cuanto a Recursos Financieros, exigido en el Pliego de Bases y Condiciones elaborado para el llamado de referencia.

Al mismo tiempo, del análisis de la evaluación técnica, de conformidad a lo establecido en las bases en relación al puntaje mínimo requerido: *"El Puntaje Técnico (Pt) mínimo requerido para calificar es setenta y cinco (75) puntos. Además, deberá cumplir con el 50% de los puntos asignados a cada uno de los Criterios de Evaluación..."* se colige que todas las propuestas presentadas **han superado el puntaje mínimo requerido en el PBC**.

Que, en esta etapa competitiva corresponde traer a colación lo establecido en la Sección II. Instrucciones a los Consultores, que reza cuanto sigue: "*Evaluación de las propuestas técnicas. 5.2 El Comité de Evaluación evaluará las propuestas técnicas sobre la base de su cumplimiento con los Términos de Referencia, aplicando los criterios y sub criterios de evaluación y el sistema de puntos especificados en la Hoja de Datos. A cada propuesta se le asignará un puntaje técnico (Pt). Una propuesta que en esta etapa no responda a aspectos importantes de la SP, y particularmente a los Términos de Referencia o no logra obtener el puntaje técnico mínimo indicado en la Hoja de Datos, será rechazada.*

HOJA DE DATOS, 5.5 *No se realizará apertura pública de las propuestas de precios. Los consultores deberán declarar que ajustan sus servicios al presupuesto disponible, indicado en la cláusula 3.2 (a) de la Hoja de datos. La información presentada en los formularios de propuesta de precio, será analizada durante el ajuste de los términos del contrato con la empresa que haya obtenido el mayor puntaje.*, el Comité de Evaluación de Ofertas;

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

**RECOMIENDA:**

**1- HABILITAR A LA APERTURA DE SOBRE DE PRECIO E INVITAR,** a ajustar los términos del contrato en el marco del **LLAMADO MOPC Nº 99/2021 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE CIRCUNVALACIÓN DE LA CIUDAD DE CURUGUATY. ID 402.779, conforme al siguiente detalle:**

| N° | EMPRESA - CONSORCIO<br>NOMBRE LEGAL DEL SOLICITANTE | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 1 | **COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A. (CIA S.A.)** | 100,00 |
| 2 | **CONSORCIO SAN ISIDRO** (COSULTORA GUARANÍ S.A. INGENIEROS CIVILES - FRASCHINA S.R.L.) | NO CUMPLE con los criterios Jurídicos |
| 3 | **CONSORCIO FISCALIZADOR ORIENTAL** (NIPPON KOEI CO., LTD - NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD) | 99,40 |
| 4 | **CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO CAEM LTDA (BOLIVIA)** | NO CUMPLE con los criterios Jurídicos |
| 5 | **CONSORCIO TÉCNICA & GESTIÓN** (TÉCNICOS CONSULTORES S.A (TECNICÓN S.A.) - TECNOESTUDIOS S.A. - INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE CALIDAD S.A. (ICASA) | NO CUMPLE con los criterios Jurídicos |
| 6 | **SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.L.** | 96,40 |
| 7 | **CONSORCIO TPF GE – HYTSA** (TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L. - HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.) | 96,00 |
| 8 | **ELC - ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.** | 95,08 |
| 9 | **CONSORCIO NOVA ENGEVIX – CONSULPAR** (NOVA ENGEVIX ENGENHARIA E PROJETOS S.A. (NOVA ENGEVIX S.A.) - CONSULTORA PARAGUAYA S.A. (CONSULPAR S.A.) | 94,50 |
| 10 | **CONSORCIO TAPE JERE** (PROSUL - PROJETOS, SUPERVISAO E PLANEJAMENTO LTD - INTEC S.A. - INNOVACION Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA) | 94,30 |
| 11 | **CONSORCIO D & B – CCT** (D & B INGENIEROS CIVILES S.A.S. - CONSULTORIA, CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE S.A.) | 91,02 |
| 12 | **CONSORCIO CANINDEYU** (TRSA INGENIEROS & CONSULTORES - TECMA S.A. - CIALPA S.A.) | NO CUMPLE con los criterios Jurídicos y Económicos |

**2- ELEVAR** el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes, salvo mejor parecer

**MIEMBROS**

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

*Ing. Rodolfo Segovia Colmán*
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones